CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 090-2024-2-5338-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PARCO CHACAPUNCO, DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: 08 DE MARZO DE 2021 AL 02 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

11 DE DICIEMBRE DE 2024
HUANCAVELICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0902024253380 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 090-2024-2-5338-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PARCO CHACAPUNCO, DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	1. Comité de Selección trató de manera diferente situaciones similares en la calificación de la experiencia de los postores en la especialidad y le otorgó la buena pro a postor que no cumplía dicha experiencia; generando que la entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato y con afectación de la igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rige la contratación pública.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	34
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	34
V.	**CONCLUSIONES**	34
VI.	**RECOMENDACIONES**	35
VII.	**APÉNDICES**	35

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 090-2024-2-5338-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PARCO CHACAPUNCO, DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

PERÍODO: 08 DE MARZO DE 2021 AL 02 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Huancavelica, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5338-2024-010, iniciado mediante Oficio n.° 344-2024/CG/OC5338 de 23 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si, el procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable y las bases del procedimiento de selección.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Huancavelica, sobre el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCA/CSO-1, para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Centro Poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica", se evidencia que el Comité de Selección durante la calificación de las ofertas respecto al requisito de Experiencia del postor en la especialidad trató de manera diferente situaciones similares y otorgó la buena pro al postor Consorcio Oropesa que no cumplía con la experiencia en la especialidad; generando que la Entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato y con ello que no garantice la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos de la contratación, así como, que se haya afectado la igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rige la contratación pública.

Alcance

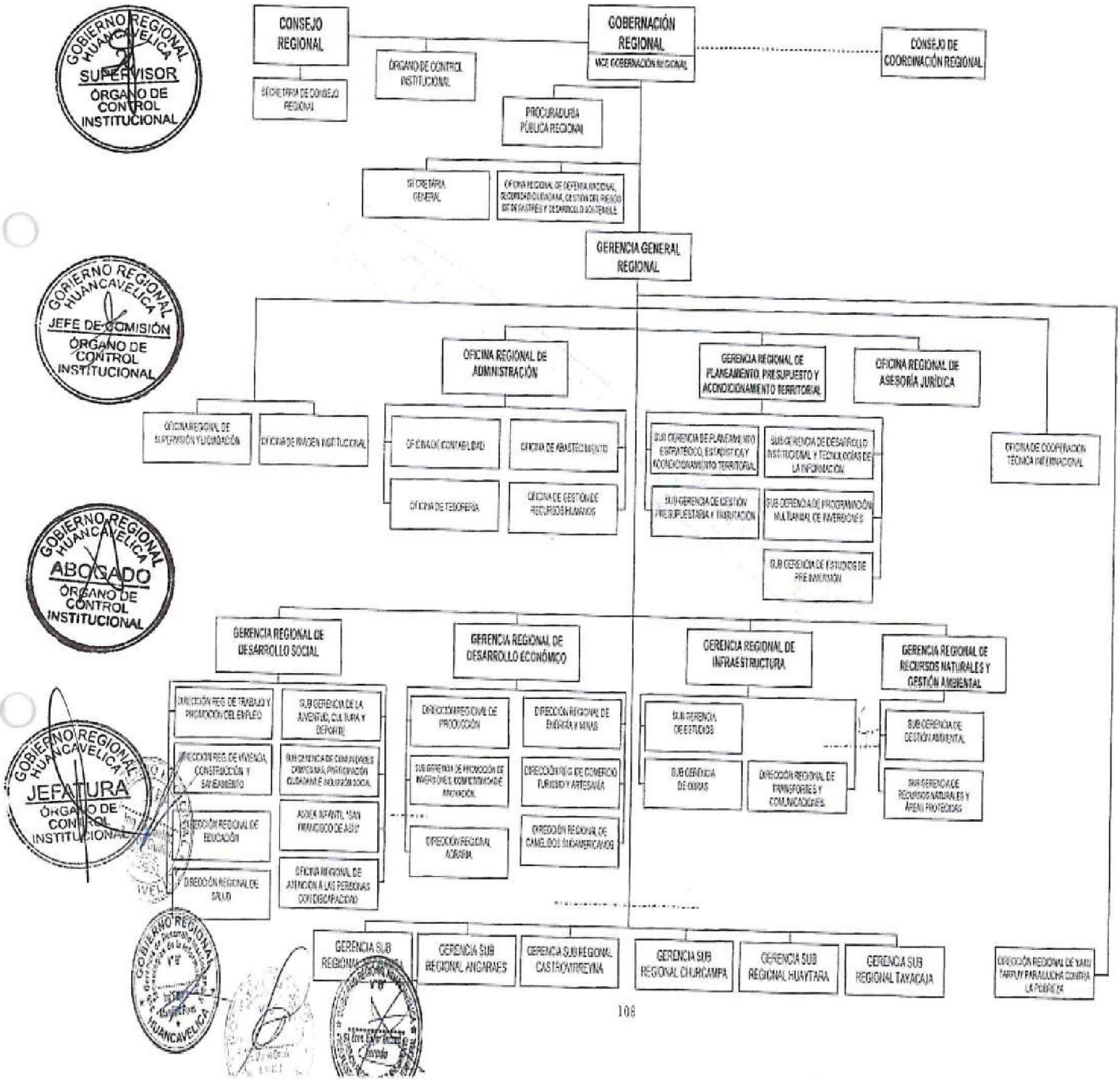
El servicio de control específico comprende el período del 08 de marzo de 2021 al 02 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Huancavelica, se encuentra en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Huancavelica:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Aprobado con Ordenanza Regional n.° 421-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de mayo de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, en aplicación de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN TRATÓ DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES SIMILARES EN LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS POSTORES EN LA ESPECIALIDAD Y LE OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA DICHA EXPERIENCIA; GENERANDO QUE LA ENTIDAD CONTRATE CON UN POSTOR QUE NO ACREDITÓ CONTAR CON LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO Y CON AFECTACIÓN DE LA IGUALDAD DE TRATO, EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "Entidad", respecto al procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCA/CSO-1[1], para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Centro Poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica", se advierte que el Comité de Selección durante la calificación de las ofertas respecto al requisito de Experiencia del postor en la especialidad trató de manera diferente situaciones similares y otorgó la buena pro al Consorcio Oropesa que no cumplía con la experiencia en la especialidad, generando que la Entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato y con afectación de la igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rige la contratación pública.

Hechos que contravienen lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 2° del Texto Único Ordenando de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 49.1 del artículo 49° y numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General y literal B) del numeral 3.2. del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1.

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

De la revisión y análisis a la documentación remitida por el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "Entidad" se tiene que, mediante Resolución Gerencial Regional n.°017-2021-GOB.REG-HVCA/GRI de 08 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°4)**, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios transitabilidad vehicular y peatonal del centro poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica", en adelante la "Obra", con Código Único de Inversión n.°2451998, con un presupuesto de S/21 684 982,95, para ser ejecutado por la modalidad Administración Presupuestaria Indirecta – Contrata, en un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios.

[1] Convocada en el SEACE el 09 de agosto de 2022, expediente de contrataciones del procedimiento de selección Licitación Pública n.°LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, remitido a través del Oficio n.°762-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de 16 de octubre de 2024.

0005
~~0005~~

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.°040-2022-GOB.REG-HVCA/GRI de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.°5)**, aprobó la actualización de costos y presupuestos del Expediente Técnico de la Obra, con un presupuesto de S/27 874 701,03.

A) De los actos preparatorios y convocatoria del procedimiento de selección:

El 04 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Obras de la Entidad como área usuaria, a través del memorándum n.°2185-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO **(Apéndice n.°6),** requirió a la Oficina de Abastecimiento la convocatoria para la contratación de la ejecución de la Obra, adjuntando el requerimiento, certificación presupuestal y previsión presupuestal, plan anual de contrataciones, resolución de aprobación de expediente técnico primigenio y actualización, con los respectivos expedientes técnicos, así como en versión digital.

Siendo 08 de agosto de 2022, el Gerente General Regional de la Entidad, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.°297-2022/GOB.REG.HVCA/GGR **(Apéndice n.°7),** designó al Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de la Licitación Pública para la contratación de la ejecución de la obra en mención, el cual estuvo integrado por los siguientes profesionales:

Cuadro n.° 1
Conformación del Comité de Selección

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Presidente	JOSÉ ANTONIO HUAMÁN NUÑEZ Sub Gerencia de Estudios	ARTURO JESÚS MATTOS GILVONIO Oficina Sub Regional de Supervisión y Liquidación
Primer Miembro	SAÚL CASIANO PEÑALOZA GARCÍA Órgano Encargado de las Contrataciones	WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO Órgano Encargado de las Contrataciones
Segundo Miembro	IVÁN JUSTO MENDOZA ARTICA Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica	SAÚL BALDEÓN CUBA Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica

Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 297-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 08 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

El mismo día, los miembros titulares del Comité de Selección luego de instalarse, suscribieron el "Acta de conformidad de proyecto de bases" n.°002-2022 **(Apéndice n.°8),** y procedieron a elevar la "Solicitud y aprobación de bases" n.°09-2022/GOB.REG.HVCA/CS **(Apéndice n.°9)**, a la Gerencia General Regional, para su aprobación final y con ello convocar el procedimiento de selección.

Estando a ello, el Gerente General Regional de la Entidad, aprobó las bases del procedimiento de selección, Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCA/CSO-1, suscribiendo para ello el formato n.° 003-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 08 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°10)**; y al día siguiente, 09 de agosto de 2022, la Entidad convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE el citado procedimiento de selección, por un valor referencial de S/ 26 280 640,38 y bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

Posteriormente, del 10 al 23 de agosto de 2022, los participantes formularon sus consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, cuya absolución de encontraba programada para el 08 de setiembre de 2022; no obstante, previo a dicha etapa, siendo 02 de setiembre de 2022, el Gerente General Regional de la Entidad, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.°340-2022/GOB.REG-HVCA/GGR **(Apéndice n.°11),** reconformó el Comité de Selección designado debido a la renuncia irrevocable del segundo miembro titular al cargo de confianza que ejercía, siendo reconformado de la siguiente manera:

0006
~~0006~~

Cuadro n.° 2
Reconformación del Comité de Selección

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Presidente	JOSÉ ANTONIO HUAMÁN NUÑEZ Sub Gerencia de Estudios	ARTURO JESÚS MATTOS GILVONIO Oficina Sub Regional de Supervisión y Liquidación
Primer Miembro	SAÚL CASIANO PEÑALOZA GARCÍA Órgano Encargado de las Contrataciones	WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO Órgano Encargado de las Contrataciones
Segundo Miembro	PAVEL AGAMA BENAVIDES Sub Gerencia de Obras	SAÚL BALDEÓN CUBA Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica

Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 340-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 02 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

En esas circunstancias, el 08 de setiembre de 2022, el Comité de Selección reconformado efectuó la absolución de consultas y observaciones, así como integró las bases del procedimiento de selección **(Apéndice n.°12)**.

Continuando con el procedimiento de selección, el 13 de setiembre de 2022, un participante cuestionó la absolución de consultas y observaciones del Comité de Selección y solicitó la elevación del pliego absolutorio ante el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE[2], el mismo que fue remitido a través de mesa de partes virtual el 15 de setiembre de 2022; como resultado de ello, el órgano técnico especializado emitió el Pronunciamiento n.°384-2022/OSCE-DGR de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°13)**, concluyendo que se integre de manera definitiva las bases del procedimiento de selección, conforme al artículo 72[3] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a mérito de ello, el mismo día se integró las bases definitivas del procedimiento de selección **(Apéndice n.°14)**.

B) Etapa de presentación y admisión de ofertas

Es así que, el 21 de octubre de 2022, se realizó la presentación electrónica de ofertas de acuerdo al cronograma actualizado de la convocatoria, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Cronograma del Procedimiento de Selección LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/08/2022	09/08/2022
Registro de participantes(Electronica)	10/08/2022 00:01	20/10/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	10/08/2022 00:01	23/08/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	08/09/2022	08/09/2022
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	08/09/2022	08/09/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	21/10/2022 00:01	21/10/2022 23:59
Evaluación y calificación de ofertas OFICINA DE ABASTECIMIENTOS 5TO PISO GORE HCVA.	24/10/2022	04/11/2022
Otorgamiento de la Buena Pro OFICINA DE ABASTECIMIENTOS 5TO PISO GORE HCVA.	04/11/2022 08:30	04/11/2022

Fuente: Plataforma del SEACE.

Asimismo, se tenía programada la evaluación y calificación de ofertas para el 24 de octubre de 2022, empero, el 26 de octubre de 2022, el Gerente General Regional de la Entidad, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 426-2022/GOB.REG-HVCA/GGR **(Apéndice n.°15)**, volvió a reconformar el Comité de Selección de la Licitación Pública para la contratación de la

[2] Respecto a: Cuestionamiento n.°1 referido a la "definición de obras similares", Cuestionamiento n.°2 referido a la "formación académica del personal clave" y Cuestionamiento n.°3 referido a la "existencia de traslape de las tuberías de alcantarillado y las tuberías de drenaje".
[3] **72.10.** El pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases y realiza la integración definitiva. (...)

ejecución de la obra en mención, debido a que el presidente titular y primer miembro suplente ya no contaban con vínculo laboral con la Entidad, siendo reconformado por los siguientes profesionales:

Cuadro n.° 3
Conformación del Comité de Selección

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Presidente	SAÚL BALDEÓN CUBA Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica	JHONATAN ROBERTH VARGAS TORRES Sub Gerencia de Estudios
Primer Miembro	GROVER HUMBERTO HUANAY MONTAÑEZ Órgano Encargado de las Contrataciones	SAÚL CASIANO PEÑALOZA GARCÍA Órgano Encargado de las Contrataciones
Segundo Miembro	ARTURO JESÚS MATTOS GILVONIO Oficina Sub Regional de Supervisión y Liquidación	PAVEL AGAMA BENAVIDES Sub Gerencia de Obras

Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 426-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 26 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, el 27 de octubre de 2022, el Comité de Selección reconformado[4] inició con el procedimiento de verificación de los requisitos de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, suscribiendo para ello el "Acta de apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" **(Apéndice n.°16)**; para lo cual, procedieron a verificar el registro de participantes en la plataforma del SEACE, evidenciando el registro de veintiséis (26) participantes, de los cuales, sólo cinco (5) postores presentaron sus ofertas electrónicas, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Postores que presentaron sus ofertas electrónicas en la LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1

N.°	POSTORES
1	CONSORCIO CONSTRUCTOR PARCO, integrado por Costa Ingeniería y Construcción S.A.C. con RUC n.° 20602937934 y Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S con RUC n.° 99000031361[5].
2	CONSORCIO VIAL LOS ANDES-2022, integrado por Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. con RUC n.° 20486975939 y Constructora Yasuda S.A.C. con RUC n.° 20487345025.
3	CONSORCIO INGENIEROS, integrado por C&C Rabate S.R.L. con RUC n.° 20494341973, Terrasoft Contratistas S.A.C. con RUC n.° 20495171494 e Inversiones Fortezza S.A.C. con RUC n.° 20534604701. **(Apéndice n.°17)**
4	MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L. con RUC n.° 20494947774.
5	CONSORCIO OROPESA, integrado por RBC Consultores y Contratistas S.A.C. con RUC n.° 20600180771 y Corporación Dominus S.A.C. con RUC n.° 20486960401. **(Apéndice n.°18)**

Fuente: Acta de apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el Comité de Selección procedió a efectuar la revisión de la documentación de admisibilidad de las ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.° 5
Revisión y admisibilidad de ofertas de la LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1 realizada por el Comité de Selección

CONTENIDO DE LA OFERTA	CONSORCIO CONSTRUCTOR PARCO	CONSORCIO VIAL LOS ANDES-2022	CONSORCIO INGENIEROS	MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L.	CONSORCIO OROPESA
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la presentación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento (Anexo n.° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del expediente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

[4] Integrado por: Saúl Baldeón Cuba (Presidente titular), Grover Humberto Huanay Montañez (Primer miembro titular), y Arturo Jesús Mattos Gilvonio (Segundo miembro titular).
[5] Información obtenida del Anexo n.°01 Declaración jurada de datos del postor Consorcio Constructor Parco.

0008
~~0008~~

CONTENIDO DE LA OFERTA	CONSORCIO CONSTRUCTOR PARCO	CONSORCIO VIAL LOS ANDES-2022	CONSORCIO INGENIEROS	MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L.	CONSORCIO OROPESA
técnico (Anexo n.° 3)					
e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo n.° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso en el que consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.° 5)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
El precio de la oferta en soles (Anexo n.° 6)	CUMPLE	NO CUMPLE[5]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	**ADMITIDA**	**NO ADMITIDA**	**ADMITIDA**	**ADMITIDA**	**ADMITIDA**

Fuente: Acta de apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C) Etapa de evaluación de ofertas

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, el Comité de Selección procedió a aplicar a las ofertas admitidas, el único factor de evaluación: Precio, previsto en el capítulo IV de la sección especifica de las bases integradas definitivas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las mismas, en mérito al numeral 74.2[6] del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asignando el puntaje y determinando el siguiente orden de prelación:

Cuadro n.° 6
Aplicación del factor de evaluación y orden de prelación

POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN: PRECIO	PUNTAJE (100)	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO CONSTRUCTOR PARCO, integrado por Costa Ingeniería y Construcción S.A.C. y Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S.	S/ 23 652 576,35	100	1°
CONSORCIO INGENIEROS, integrado por C&C Rabate S.R.L., Terrasoft Contratistas S.A.C. e Inversiones Fortezza S.A.C.	S/ 23 652 576,35	100	1°
MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L.	S/ 23 652 576,35	100	1°
CONSORCIO OROPESA, integrado por RBC Consultores y Contratistas S.A.C. y Corporación Dominus S.A.C.	S/ 26 280 640,38	90	4°

Fuente: Acta de apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Postor presentó el Anexo n.°6 – Precio de la oferta con firmas escaneadas y pegadas,

[6] Artículo 74. Evaluación de las ofertas
(...)
74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:
a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde:
I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio
Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases. La evaluación del precio se sujeta a lo dispuesto en el presente literal.
b) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.

0009
~~0009~~

Considerando la existencia de empate de tres (3) ofertas en el primer lugar, el Comité de Selección aplicó lo establecido en las bases integradas, sección general, que a la letra dice: **"El desempate mediante sorteo se realizará de manera electrónica a través del SEACE"**; por tanto, realizado el sorteo a través del SEACE, se obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro n.° 7
Reporte de Desempate

RAZON SOCIAL	ORDEN DE PRELACIÓN
MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L.	1
CONSORCIO INGENIEROS, integrado por C&C Rabate S.R.L., Terrasoft Contratistas S.A.C., e Inversiones Fortezza S.A.C.	2
CONSORCIO CONSTRUCTOR PARCO, integrado por Costa Ingeniería y Construcción S.A.C. y Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S.	3
CONSORCIO OROPESA, integrado por RBC Consultores y Contratistas S.A.C. y Corporación Dominus S.A.C.	4

Fuente: Acta de apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

D) Etapa de calificación de ofertas

Estando a dicho resultado, el Comité de Selección efectuó la verificación de los requisitos de calificación detallados en el capítulo III de la sección especifica de las bases integradas definitivas **(Apéndice n.°14)**, etapa en la que, si los postores no cumplían con los requisitos de calificación serían descalificados en mérito a los numerales 75.2[7] y 75.3[8] del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; obteniendo el siguiente resultado:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 8
Verificación de calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONDICION DE LA OFERTA			
	POSTORES			
	(1)	(2)	(3)	(4)
	MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L.	CONSORCIO INGENIEROS	CONSORCIO CONSTRUCTOR PARCO	CONSORCIO OROPESA
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
B. SOLVENCIA ECONOMICA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	**DESCALIFICADA[9]**	**DESCALIFICADA**	**DESCALIFICADA[10]**	**CALIFICADA**

Fuente: Acta de apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin embargo, de la revisión efectuada al "Acta de apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro" del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°16)**, se advierte que el Comité de Selección durante la calificación de las ofertas de los postores Consorcio Ingenieros y Consorcio Oropesa, respecto al requisito de experiencia

[7] Artículo 75. Calificación
"(...)
75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

[8] 75.3. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.
[9] El postor fue válidamente descalificado por no presentar la solvencia económica requerida como requisito de calificación.
[10] El postor fue válidamente descalificado porque la Obra presentada como experiencia no es obra similar a la que es objeto de convocatoria, debido a que comprende carreteras en zonas fronterizas, más no en vías urbanas de circulación peatonal y vehicular como fue establecida en las bases integradas definitivas.

0010
~~0010~~

del postor en la especialidad, trató de manera diferente situaciones similares presentadas en dichas ofertas y otorgó la buena pro a postor que no cumplió con acreditar el citado requisito, tal como se detalla a continuación:

D.1. Respecto a la descalificación del Consorcio Ingenieros

Del contenido del "Acta de apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro" del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°16)**, el Comité de Selección [11] determinó como "descalificada" la oferta presentada por el postor Consorcio Ingenieros[12], argumentando no acreditar la experiencia en la especialidad requerida, indicando lo siguiente:

"El postor para acreditar la experiencia del postor presenta contratos y su respectiva acta de recepción de obra. Sin embargo, presenta: ***CONTRATO N°059-2019-MDU/GM (Experiencia N°2)*** *con su respectiva acta de recepción de obra y liquidación técnica- financiera del proyecto, del folio 108 al 139,* ***CONTRATO N°193-2020-MD.ANCH- UNIDAD DE LOGISTICA (experiencia N°3)*** *con su respectiva acta de recepción verificación de obra y liquidación física y financiera de la ejecución del proyecto, del folio 140 al 164,* ***CONTRATO N°003-2020-GM/MDC (experiencia N°4)*** *con su respectiva acta de recepción de obra, del folio 165 al 186 y;* ***CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°004-2020-MDA/UA (experiencia N°06)*** *con su respectiva acta de recepción de obra, del folio 206 al 227; de los cuales se aprecia que hubo adicionales y deductivos de obra. No obstante, el postor no presenta aquella documentación que acompañen a los documentos como parte de su oferta. Por lo tanto, no se validan dichos contratos.*

(...)
En sentido, para que el Comité de Selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, es necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución, de los cuales este ***no presenta como parte de su oferta.***

Asimismo, el postor para acreditar la experiencia del postor presenta el ***CONTRATO N° 360-2020-MDQ-GM*** *para la* ***CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDAS, SARDINEL Y ÁREAS VERDES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) CALLES DEL SECTOR CENTRO QUINUA Y VIA LOS LIBERTADORES DEL DISTRITO DE QUINUA HUAMANGA AYACUCHO".*** *Del cual se desprende que la denominación de* ***ÁREAS VERDES*** *no está considerada dentro de las obras similares tal como se solicita en las bases integradas: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O*

[11] Integrado por: Saúl Baldeón Cuba (Presidente), Grover Humberto Huanay Montañez (Primer miembro) y Arturo Jesús Mattos Gilvonio (Segundo miembro).

[12] CONSORCIO INGENIEROS, integrado por las empresas Inversiones Fortteza S.A.C. con RUC n.°20534604701, C&C Rabate S.R.L. con RUC n.°20494341973 y Terrasoft Contratistas S.A.C. con RUC n.°20495171494.

0011
~~0011~~

INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS. ***Por lo tanto, no se valida dicho contrato.***

También, presenta el ***CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2020-MDA/UA PARA LA "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS INTEGRADAS EN AUCARA DISTRITO DE AUCARA-PROVINCIA LUCANAS - DEPARTAMENTO AYACUCHO".*** *Del cual se desprende que la denominación de* ***VEREDAS INTEGRADAS*** *no se considera dentro de las obras similares tal como se solicita en las bases integradas: VIAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS ROCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAES TRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS.* ***Por lo tanto, no se valida dicho contrato."*** **(Sic)**

El Comité de Selección al no validar cinco (5) de los seis (6) contratos presentados por el postor para acreditar su experiencia en la especialidad, indicó que, los cuatro (4) contratos señalados en el primer párrafo citado tuvieron adicionales y deductivos de obras y no presentaron aquella documentación que los sustenta, los cuales se detallan a continuación:

- **Contrato n.°059-2019-MDU/GM** de 30 de octubre de 2019, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida Huanta, en la localidad de Carhuahuran, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta - Ayacucho", adjuntando el Contrato de formación de consorcio de 09 de octubre de 2019, suscrito por los representantes de las empresas C&C Rabate S.R.L., Constructora JSR S.A.C. y Ahern Contratistas Generales S.A.C., Acta de recepción de obra de 04 de diciembre de 2020, y Resolución de Alcaldía n.°100-2021-MDU/A (Liquidación técnica y financiera) de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.°19)**.

De la documentación indicada, se tiene la información siguiente:

Cuadro n.° 9
Calificación del Contrato n.°059-2019-MDU/GM y documentos adjuntos

CONTRATO	CONTRATO DE CONSORCIO	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN		MONTO TOTAL QUE ACREDITA
			MONTO DE LIQUIDACIÓN	VALORIZACIONES PAGADAS	S/ 3 378 944, 05
Monto contractual S/ 3 300 876,56	84% de participación de la Empresa C&C Rabate S.R.L (integrante del Consorcio Ingenieros)	Acredita la culminación de la obra	S/ 3 511 157,26 Adicional de obra n.°01: S/189 515,00 Deductivo de obra n.°01: S/ 485 373,78	S/ 3 378 944,05	MONTO DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA S/ 2 838 313,00

Fuente: Contrato n.°059-2019-MDU/GM de 30 de octubre de 2019, Contrato de formación de consorcio de 09 de octubre de 2019, Acta de recepción de obra de 04 de diciembre de 2020 y Resolución de Alcaldía n.°100-2021-MDU/A (Liquidación técnica y financiera) de 15 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

0012
~~0012~~

- **Contrato n.°193-2020-MD.ANCH-UNIDAD DE LOGISTICA** de 09 de setiembre de 2020, para la ejecución de la obra "Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en los jirones y calles de la localidad de Villa Unión, distrito de Anchihuay, provincia La Mar, departamento de Ayacucho", adjuntando el Contrato de constitución del consorcio de 28 de agosto de 2020, suscrito por los representantes legales de la empresas Terrasoft Contratistas S.A.C. y Multiventas & Constructora Vraem S.A.C., Acta de recepción verificación de obra de 25 de noviembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.°157-2022-MDA/A (Liquidación físico financiera) de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°20)**.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la documentación indicada, se tiene la información siguiente:

Cuadro n.° 10
Calificación del Contrato n.°193-2020-MD. ANCH-UNIDAD DE LOGISTICA y documentos adjuntos

CONTRATO	CONTRATO DE CONSORCIO	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN	MONTO TOTAL QUE ACREDITA
Monto contractual S/ 2 916 844,99	85 % de participación de la Empresa Terrasoft Contratistas S.A.C. (integrante del Consorcio Ingenieros)	Acredita la culminación de la obra Adicional de obra n.°01: S/ 506 718,33 Deductivo de obra n.°01: S/ 302 631,06	COSTO DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO S/ 3 354 170,56	S/ 3 354 170,56 MONTO DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA S/ 2 851 044,98

Fuente: Contrato n.°193-2020-MD.ANCH-UNIDAD DE LOGISTICA de 09 de setiembre de 2020, Contrato de constitución del consorcio de 28 de agosto de 2020, Acta de recepción verificación de obra de 25 de noviembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.°157-2022-MDA/A (Liquidación físico financiera) de 24 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Contrato n.°003-2020-GM/MDH** de 11 de setiembre de 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Peñalosa, Av. Lima, calle La Breña (Tramo calle Lima, calle Real) Calle Los Álamos (Tramo Av. Peñalosa, Estadio), calle Real, Jr. Callao y perímetro del parque La Breña, distrito de Huacrapuquio – provincia de Huancayo – departamento de Junín", acompañado del Contrato de formación de consorcio de 27 de agosto de 2020, suscrito por los representantes legales de la empresas Ingeniería y Construcción General S.A.C. y C&C Rabate S.R.L., y Acta de recepción de obra de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°21)**.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la documentación indicada, se tiene la información siguiente:

Cuadro n.°11
Calificación del Contrato n.° 003-2020-GM/MDH y documentos adjuntos

CONTRATO	CONTRATO DE CONSORCIO	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	MONTO TOTAL QUE ACREDITA
Monto contractual S/ 5 478 476,47	30 % de participación de la Empresa C&C Rabate S.R.L (integrante del Consorcio Ingenieros)	Documento acredita la culminación de la obra	S/ 5 478 476,47
		MONTO PRESUPUESTADO S/ 5 642 830,76 Adicional y deductivo n.° 01	MONTO DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA S/ 1 643 542,94

Fuente: Contrato n.°003-2020-GM/MDH de 11 de setiembre de 2020, Contrato de formación de consorcio de 27 de agosto de 2020, y Acta de recepción de obra de 17 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

0013
~~0013~~

- **Contrato de ejecución de obra n.°004-2020-MDA/UA** de 03 de diciembre de 2020, para la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas integradas en Aucará, distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", adjuntando el Contrato de constitución de consorcio de 18 de noviembre de 2020, suscrito por los representantes legales de las empresas Terrasoft Contratistas S.A.C. y C&C Rabate S.R.L, y el Acta de recepción de obra de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°22)**.

De la documentación indicada, se tiene la información siguiente:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°12
Calificación del Contrato de ejecución de obra n.°004-2020-MDA/UA y documentos adjuntos

CONTRATO	CONTRATO DE CONSORCIO	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	MONTO TOTAL QUE ACREDITA
Monto contractual S/ 7 220 495,60	100% de participación de las Empresas Terrasoft Contratistas S.A.C. y C&C Rabate S.R.L (integrantes del Consorcio Ingenieros)	Documento acredita la culminación y monto total de la ejecución	S/ 6 978 859,81
		MONTO	MONTO DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA
		Monto de contrato S/ 7 220 495,60 Presupuesto adicional S/ 1 144 793,93 Presupuesto deductivo S/ 1 386 429,72 **Monto total de la ejecución de obra: S/ 6 978 859,81***	S/ 6 978 859,81

* Se obtiene de la resta del monto del presupuesto adicional con el presupuesto deductivo, cuyo resultado a la vez se resta al monto de contrato.

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.°004-2020-MDA/UA de 03 de diciembre de 2020, Contrato de constitución de consorcio de 18 de noviembre de 2020, y el Acta de recepción de obra de 18 de febrero de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Adicionalmente, es de precisar que, el **Contrato de ejecución de obra n.°004-2020-MDA/UA** de 03 de diciembre de 2020, además de no haber sido validado por no presentar la documentación de los adicionales y deductivos, el Comité de Selección no lo validó bajo el argumento de que la denominación de "veredas integradas" no está considerada como obra similar a la convocada; no obstante, de la verificación al citado contrato y sus anexos se pudo advertir que el contrato ofrecido por el postor sí está referido a una obra similar.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, cabe mencionar que el Comité de Selección al realizar la convocatoria a través de la plataforma del Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado - SEACE de manera conjunta con las bases integradas del procedimiento de selección, cargó el archivo Excel denominado "*1 presupuesto chacapunco (cd) lp7 2022 integradas.xls*" **(Apéndice n.°23)**, documento que contenía el presupuesto para la ejecución de la obra, con las partidas y sub partidas detalladas, las cuales guardan similitud con las partidas y sub partidas de la obra presentada como experiencia, conforme se muestra a continuación:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.°13
Comparación de Partidas de la Obra convocada y Obra presentada como experiencia

PARTIDAS DE LA OBRA CONVOCADA PARA LA EJECUCIÓN		PARTIDAS DE LA OBRA PRESENTADA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL POSTOR	
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN CENTRO POBLADO DE PARCO CHACAPUNCO DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA		CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS INTEGRADAS EN AUCARÁ, DISTRITO DE AUCARÁ – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
01	PAVIMENTO		**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS**
01.01	OBRAS PRELIMINARES	02.02	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.03	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.04	OBRAS DE ARTE	02.02.03	CONCRETO SIMPLE
01.04.01	CUNETAS	02.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE

0014
~~0014~~

PARTIDAS DE LA OBRA CONVOCADA PARA LA EJECUCIÓN		PARTIDAS DE LA OBRA PRESENTADA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL POSTOR	
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN CENTRO POBLADO DE PARCO CHACAPUNCO DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA		CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS INTEGRADAS EN AUCARÁ, DISTRITO DE AUCARÁ – PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			PAVIMENTO
01.04.02	SARDINELES	02.02.03.02	CONCRETO EN PAVIMENTOS
01.04.03	SARDINELES DE CONCRETO ARMADO	02.02.04	SEÑALIZACIÓN
01.04.04	VEREDAS DE ADOQUIN	02.03	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS
01.04.05	GRADERIAS Y RAMPAS DE CONCRETO	02.03.03	CONCRETO SIMPLE
01.05	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	02.04	SARDINELES
02	PARQUE PRINCIPAL	02.04.03	CONCRETO SIMPLE
02.01	ESTRUCTURA	02.05	MARTILLOS
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	02.05.03	CONCRETO SIMPLE
02.01.03.05	SARDINELES	02.06	RAMPAS
02.01.03.06	ESCALERAS DE CONCRETO	02.07	GRADAS
02.01.04	OBRAS CONTRETO ARMADO	02.07.03	CONCRETO SIMPLE
02.01.04.04	SARDINEL ARMADO	02.09	CUNETAS
03	PARQUE CULTURAL	02.09.02	CONCRETO ARMADO
03.01	ESTRUCTURA		
03.01.03	OBRAS DE CONCRETO		
03.01.03.01	SARDINELES		
03.01.03.02	GRADERÍAS DE CONCRETO		
03.01.03.04	RAMPA DE CONCRETO		
03.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.01.04.02	SARDINEL ARMADO		

Fuente: Formato de Presupuesto de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en centro poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica y Acta de recepción de obra de 18 de febrero de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Del mismo modo, cabe precisar que, el **Contrato n.°350-2020-MDQ/GM**[13] de 03 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°24)**, para la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de calzada, veredas, sardinel y **áreas verdes**; además de otros activos en el (la) calles del sector centro quinua y vía los libertadores del distrito de Quinua Huamanga Ayacucho", adjuntando el contrato de formación de consorcio de 19 de octubre de 2020 y el acta de recepción de obra de 23 de abril de 2021, no fue validado por el Comité de Selección, argumentando que la denominación de áreas verdes no está considerada dentro de las obras similares establecidas en las bases integradas.

Sobre este particular, también cabe precisar que el Comité de Selección al realizar la convocatoria a través de la plataforma del SEACE de manera conjunta con las bases integradas del procedimiento de selección, cargó el archivo Excel denominado "*1 presupuesto chacapunco (cd) lp7 2022 integradas.xls*", documento que contenía el presupuesto para la ejecución de la obra, con las partidas y sub partidas detalladas, de los cuales se puede advertir los siguientes trabajos:

[13] El comité de selección en el Acta de Apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022, consignó "Contrato n.°360-2020-MDQ-GM", pero lo correcto es Contrato n.°350-2020-MDQ/GM.

Imagen n.° 02
Presupuesto de la Obra

01.04.08	**OBRAS DE JARDINERIA**				**178,495.93**
01.04.08.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 PARA SARDINEL	m3	99.47	536.03	53,318.90
01.04.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m2	1,514.85	60.36	91,438.16
01.04.08.03	SEMBRADO DE GRASS	m2	1,383.99	13.50	18,683.87
01.04.08.04	REFORESTACION DE ZONAS HABILITADAS PARA AREAS VERDES	und	250.00	52.22	13,055.00
(...)					
02.05	**JARDINERIA**				**38,550.02**
02.05.01	TIERRA ORGÁNICA PARA JARDINERÍA	m3	243.45	58.45	14,229.65
02.05.02	SEMBRADO DE GRASS	m2	811.51	13.50	10,955.39
02.05.03	SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES MAYORES	und	18.00	83.11	1,495.98
02.05.04	SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES MENORES	und	105.00	36.50	3,862.09
(...)					
03.05	**JARDINERIA**				**37,654.79**
03.05.01	TIERRA ORGÁNICA PARA JARDINERÍA	m3	41.15	58.45	2,405.22
03.05.02	SEMBRADO DE GRASS	m2	274.34	13.50	3,703.59
03.05.03	SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES MAYORES	und	55.00	83.11	4,571.05
03.05.04	SEMBRADO DE PLANTAS ORNAMENTALES MENORES	und	660.00	36.50	24,090.00
03.05.05	GRASS SINTETICO	m2	63.62	48.49	3,084.93

Fuente: Formato de Presupuesto de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en centro poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica.

Como se puede advertir, para la ejecución de la obra objeto de contratación, el presupuesto integraba sub partidas que contienen intervención en áreas verdes, ello, en las partidas generales 01. Pavimento, 02. Parque principal y 03. Parque cultural, datos que además fueron considerados por los postores en el Anexo n.° 06 - Precio de la oferta; por lo que, considerando la similitud entre los trabajos de la obra objeto de contratación y la obra propuesta como parte de la experiencia del postor, correspondía ser considerada como parte de su experiencia en la especialidad.

Más aún que, de los documentos presentados por el Consorcio Ingenieros, se advierte que, para acreditar parte de la experiencia, presentó el contrato indicado, mediante el cual acredita las obligaciones asumidas entre la Municipalidad Distrital de Quinua y el Consorcio Ayacucho, de donde se advierte que la empresa Inversiones Fortezza S.A.C. integrante del ahora Consorcio Ingenieros asumió parte de la relación contractual como consorcio, con el 85% de participación, ello conforme al contrato de formación de consorcio de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°24)**; también se tiene el acta de recepción de obra de 23 de abril de 2021**(Apéndice n.°24)**, mediante el cual se acredita que la obra fue culminada y el monto total que implicó la ejecución de la obra presentada para acreditar la experiencia en la especialidad, que es el mismo monto del contrato **S/ 1 226 631,46**, consignado en el anexo n.° 10.

En síntesis, con relación a la no validación del contrato de ejecución de obra n.°004-2020-MDA/UA de 03 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.°22)**, y contrato n.° 350-2020-MDQ/GM de 03 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°24)**, por no ser según el Comité de Selección, obras similares, cabe señalar que no tuvieron en cuenta las consideraciones establecidas por el OSCE en el Pronunciamiento n.° 384-2022/OSCE-DGR de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°10)**, sobre la Licitación Pública n.° 7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, convocada para la contratación de la ejecución de la Obra, respecto al cuestionamiento referido a la definición de obras similares, que precisó:

> "**Se deberá tener en cuenta** que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá

0016
~~0016~~

validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar."

Contrario a lo indicado, el Comité de Selección realizó la evaluación basándose en la literalidad de la denominación de los términos considerados para la definición de obras similares, sin tener en cuenta el objeto de la obra convocada, limitando de esta forma la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad en obras similares, actuación no razonable y menos congruente, y contrario a lo aclarado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante la Opinión n.º 030-2019/DTN de 26 de febrero de 2019 que indicó:

"(...)
2.1.1
(...)
En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida **definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado**; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de "obra" del Anexo Único del Reglamento.
(...)
2.1.3 (...) cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado **no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales**, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de **verificar** la experiencia en obras similares. De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares el listado de actividades contemplado en la definición de "obra" del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo; en esa medida, corresponde tener en cuenta el criterio vertido en el numeral 2.1.1 de la presente opinión, a efectos de calificar una prestación como obra".

En ese sentido, la normativa de Contrataciones del Estado exige que las bases de los procedimientos de selección indiquen expresamente cuáles son las obras que serán consideradas similares al objeto convocado, a efectos que los postores presenten sus ofertas considerando que su experiencia esté vinculada a aquellas. En ese entendido, una obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para su definición, se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca; asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución; aunado a ello, más allá de la denominación de la obra, lo importante al valorar la experiencia es que los trabajos que comprende la obra objeto de calificación sean similares a los que la Entidad persigue contratar.

Estando a lo expuesto, la experiencia total en la especialidad del Consorcio Ingenieros, bajo la documentación presentada en el procedimiento de selección, según la comisión de control, debió obtener el siguiente resultado:

0017
~~0017~~

Cuadro n.° 14
Experiencia del postor en la especialidad

ITEM	OBJETO DEL CONTRATO	N.° CONTRATO	IMPORTE DE CONTRATO	IMPORTE DE EJECUCIÓN FINAL	% DE PARTICIPACIÓN	IMPORTE ACREDITADO	COMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CONTROL
1	Creación de pistas y veredas en el Jr. Miraflores, cuadras 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08 y 09 en la Localidad de Lucanamarca, distrito de Santiago de Lucanamarca – Huanca Sancos – Ayacucho.	Contrato n.°089-2016-MDSL/A	S/ 2 197 860,00	S/ 2 197 860,00	85%	S/ 1 868 181,00	No observado
2	Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida Huanta, en la localidad de Carhuahuran, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta – Ayacucho.	Contrato n.°059-2019-MDU/GM	S/ 3 300 876,56	S/ 3 511 157,26 (Monto acreditado S/ 3 378 944, 05)	84%	S/ 2 838 313,00	Observado por el Comité de Selección por no presentar la documentación de los adicionales y deductivos, criterio que no aplicó al Contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de octubre de 2014 presentado por el postor Consorcio Oropesa, a pesar de tener la misma condición.
3	Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en los jirones y calles de la localidad de Villa Unión, distrito de Anchihuay, provincia la Mar, departamento de Ayacucho	Contrato n.°193-2020-MD.ANCH-UNIDAD LOGÍSTICA	S/ 2 916 844,99	S/ 3 354 170,56	85%	S/ 2 851 044,98	Observado por el Comité de Selección por no presentar la documentación de los adicionales y deductivos, criterio que no aplicó al Contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de octubre de 2014 presentado por el postor Consorcio Oropesa, a pesar de tener la misma condición.
4	Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Peñalosa, Av. Lima, Calle La Breña (tramo calle Lima, calle Real) calle Los Álamos (tramo A. Peñaloza, estadio) calle Real, jirón Callao y perímetro del parque La Breña distrito de Huacrapuquio – provincia de Huancayo – departamento de Junín	Contrato n.°003-2020-GM/MDH	S/ 5 478 476,47	S/ 5 478 476,47	30%	S/ 1 643 542,94	Observado por el Comité de Selección por no presentar la documentación de los adicionales y deductivos, criterio que no aplicó al Contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de octubre de 2014 presentado por el postor Consorcio Oropesa, a pesar de tener la misma condición.
5	Construcción de calzada, veredas, sardinel y áreas verdes; además de otros activos en el (la) calles del sector centro quinua y vía los libertadores del distrito de Quinua Huamanga Ayacucho	Contrato n.° 0350-2020-MDQL/GM	S/ 1 226 631,46	S/ 1 226 631,46	10%	S/ 122 663,15	Observado por el Comité de Selección por no ser obra similar.
6	Creación de pistas y veredas integradas en Aucara, distrito de Aucara – provincia de Lucanas, departamento Ayacucho.	Contrato de ejecución de obra n.°004-2020-MDA/UA	S/ 7 220 495,60	S/ 6 978 859,81	100%	S/ 6 978 859,81	Observado por el Comité de Selección por no ser obra similar y no presentar la documentación de los adicionales y deductivos, criterio que no aplicó al Contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de octubre de 2014 presentado por el postor Consorcio Oropesa, a pesar de tener la misma condición.
					TOTAL	S/ 1 990 844,15	**Monto total de la suma de los contratos n.°1 y 5.**

Fuente: Expediente del Procedimiento de Selección / Copia de contrato y su respectiva Acta de recepción y conformidad y otros presentados por el postor.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese contexto, el postor **Consorcio Ingenieros**, sólo acreditó el importe del **S/ 1 990 844,15** como experiencia en la especialidad, no superando los S/15 000 000,00 requerido en las bases, que se encontraba establecida en el literal B del numeral 3.2. de la sección específica de las Bases Integradas Definitivas **(Apéndice n.°14)**, que debían los postores acreditar; por lo que, correspondía ser descalificado.

0018
~~0018~~

D.2. Respecto a la calificación del Consorcio Oropesa

Del contenido del Acta de apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°16)**, el Comité de Selección[14] determinó como "calificada" la oferta presentada por el postor Consorcio Oropesa[15], argumentando lo siguiente:

> *"El postor para acreditar la experiencia del postor presenta contratos y su respectiva acta de entrega y recepción de obra. Sin embargo, presenta:* ***Contrato N°001-2017-LPIMDA*** *(Experiencia N°5) con su respectiva acta de entrega y recepción de obra, del folio 150 al 167;* ***Contrato N°004-2019-GM/MDRN*** *(Experiencia N°6) con su respectiva acta de recepción de obra, del folio 169 al 193, de los cuales detallan que hubo adicionales y deductivos de obra. No obstante, el postor no presenta aquella documentación que acompañen a los documentos como parte de su oferta.* ***Por lo tanto, no se validan dichos contratos.***
>
> *(...)*
>
> *En sentido, para que el Comité de Selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, es necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución, de los cuales este* ***no presenta como parte de su oferta.***
>
> *Además, el comité de selección valida las demás contrataciones debidamente sustentadas por el postor que acumulan la suma de* ***S/. 17'200,390.06****, alcanzando el monto facturado a acreditar solicitado en los requisitos de calificación (experiencia del postor en la especialidad de las bases integradas).*
>
> *Se concluye que, el postor* ***CONSORCIO OROPESA*** *(Integrado por RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. y CORPORACION DOMINUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA). Cumple con acreditar la B) Experiencia del Postor y C) Solvencia Económica del 3.2. Requisitos de Calificación. Por lo tanto, la oferta* ***CALIFICA." (Sic)***

Respecto a los fundamentos utilizados por el Comité de Selección para no validar dos (2) de los seis (6) contratos presentados por el postor para acreditar la experiencia en la especialidad, fue bajo el argumento de que, en los referidos contratos hubo adicionales y deductivos de obras, y no presentaron aquella documentación que los sustenta, los cuales se detallan a continuación:

- **Contrato n.°001-2017-LP/MDA** de 24 de enero de 2017, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las calles de la localidad de Andabamba, distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica", adjuntando el Contrato de constitución del Consorcio Acuario de 17 de enero de 2017, suscrito por los representantes legales de las empresas Corporación Dominus S.A.C. y Jhomar Contratistas Generales S.A.C., y el Acta de entrega y recepción de obra de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.°25)**; precisando que el postor con el presente contrato acredita su experiencia con el monto contractual original, más no el de ejecución total.

 De la documentación indicada, se tiene la información siguiente:

[14] Integrado por: Saúl Baldeón Cuba (Presidente), Grober Humberto Huanay Montañez (Primer miembro), y Arturo Jesús Mattos Gilvonio (Segundo miembro).
[15] CONSORCIO OROPESA, integrado por las empresas RBC Consultores y Contratistas S.A.C. con RUC n.°20600180771, y Corporación Dominus S.A.C con RUC n.°20486960401.

0019
~~0019~~

Cuadro n.°15
Calificación del Contrato n.° 001-2017-LP/MDA y documentos adjuntos

CONTRATO	CONTRATO DE CONSORCIO	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	MONTO TOTAL QUE ACREDITA
Monto contractual **S/ 3 030 930,71**	45% de participación de la Empresa Corporación Dóminus S.A.C. (integrante del Consorcio Oropesa)	Acredita la culminación y ejecución de la obra **MONTO ADICIONAL** : S/ 126 196,61 **MONTO DEDUCTIVO** : S/ 126 196,61 **MONTO ADICIONAL 1:** S/ 49 110,22	**S/ 3 030 930,71** **MONTO DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA** **S/ 1 363 918,81**

Fuente: Contrato n.°001-2017-LP/MDA de 24 de enero de 2017, Contrato de constitución del Consorcio Acuario de 17 de enero de 2017, y Acta de entrega recepción de obra de 28 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de control.

- **Contrato de ejecución de obra n.°004-2019-GM/MDRN** de 25 de setiembre de 2019, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de 18 cuadras del cercado de Río Negro del distrito de Río – Satipo – Junín – II Etapa", adjuntando el Contrato del Consorcio de 17 de setiembre de 2019, suscrito por los representantes de las empresas Megan Construcciones S.A.C. y Corporación Dominus S.A.C., y Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°26)**; precisando que el postor con el presente contrato acredita su experiencia con el monto contractual original, mas no el de ejecución total.

 De la documentación indicada, se tiene la información siguiente:

Cuadro n.°16
Calificación del Contrato n.° 004-2019-GM/MDRN y documentos adjuntos

CONTRATO	CONTRATO DE CONSORCIO	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	MONTO TOTAL QUE ACREDITA
Monto contractual S/ 2 244 702,46	50% de participación de la Empresa Corporación Dominus S.A.C. (integrante del Consorcio Oropesa)	Documento acredita la culminación y ejecución de la obra **MONTO DEL ADICIONAL N.°01:** S/ 762 069,82 **MONTO DEL DEDUCTIVO N.°01:** S/ 479 351,43 **MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN:** S/ 2 527 420,85*	**S/ 2 244 702,46** **MONTO DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA** **S/ 1 122 351,23**

* Se obtiene de la resta del monto del adicional con el deductivo, cuyo resultado a la vez se suma al monto de contrato.

Fuente: Contrato n.°004-2019-GM/MDRN de 25 de setiembre de 2019, Contrato del Consorcio de 17 de setiembre de 2019, y Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, el Comité de Selección validó las demás contrataciones presentadas por el postor con el monto facturado acumulado de S/ 17 200 390,06, alcanzando acreditar el monto solicitado en los requisitos de calificación (experiencia del postor en la especialidad de las bases integradas); por lo que, corresponde analizar cada uno de dichos contratos, a fin de determinar si correspondía validarlos para acreditar la experiencia en la especialidad del postor Consorcio Oropesa.

- **Contrato n.°004-2014-A/MDA-T** de 09 de octubre de 2014, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de calles del distrito Ahuaycha, provincia de Tayacaja - Huancavelica", adjuntando el Acta de recepción de obra de 02 de diciembre de 2015, y Conformidad de obra de 15 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.°27)**, precisando que también en este caso el postor con el presente contrato acredita su experiencia con el monto contractual, mas no el de ejecución total.

 De la documentación indicada, se tiene la información que a continuación se detalla:

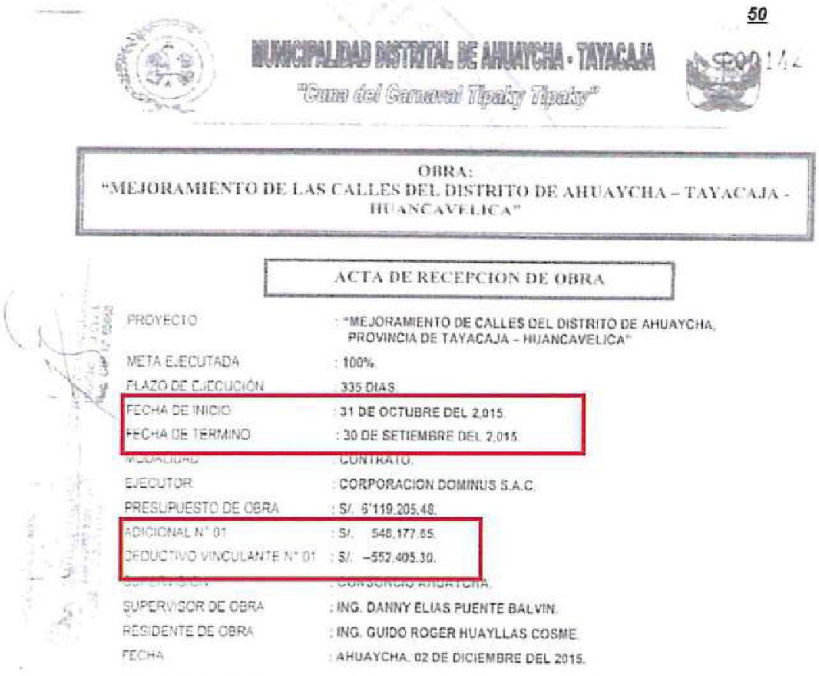
Cuadro n.°17
Calificación del Contrato n.° 004-2014-A/MDA-T y documentos adjuntos

CONTRATO	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CONFORMIDAD DE OBRA	MONTO TOTAL QUE ACREDITA
Monto contractual **S/ 6 191 502,48**	Documento acredita la culminación y ejecución de la obra	Documento acredita la culminación y ejecución de la obra	**S/ 6 191 502,48**
	Se advierte que la obra tuvo adicional n.°01 y deductivo vinculante n.°01 **Adicional n.°01:** S/ 548 177,85 **Deductivo vinculante n.° 01:** S/ -552 405,30 **S/ -4 227,45** Por lo tanto, considerado el monto contractual y el adicional y deductivo n.° 01, el monto total ejecutado es: **S/ 6 187 275,03**	Se dio conformidad con el monto de ejecución: **S/ 6 191 502,48** (monto contractual)	**MONTO DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA** **S/ 6 191 502,48**

Fuente: Contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de octubre de 2014, Acta de recepción de obra de 02 de diciembre de 2015, y Conformidad de obra de 15 de noviembre de 2015.
Elaborado por: Comisión de control.

De la evaluación integral de los documentos presentados por el postor, se advierte que entre el acta de recepción y conformidad de obra existe divergencias en el monto de ejecución de obra (**S/ 6 187 257,03** y **S/ 6 191 502,48**), lo cual no permite identificar fehacientemente el monto total que implicó su ejecución; si bien el postor conforme al Anexo n.°10 – Experiencia de postor en la especialidad acreditó como parte de su experiencia el monto contractual; sin embargo, al verificar los adicionales deductivos detallados en el acta de recepción, se tiene que, el deductivo vinculante es un monto mayor al adicional, por lo que, el monto de contrato no sería el mismo (**S/ 6 191 502,48**), sino un monto menor (**S/. 6 187 257,03**); adicionalmente, el acta de recepción registra datos divergentes en las fechas de inicio y término de la obra; todo ello, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.°03



50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA - TAYACAJA
"Cuna del Carnaval Tipaky Tipaky"

OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE AHUAYCHA – TAYACAJA - HUANCAVELICA"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

PROYECTO	: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA"
META EJECUTADA	: 100%
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 335 DIAS
FECHA DE INICIO	: 31 DE OCTUBRE DEL 2,015
FECHA DE TERMINO	: 30 DE SETIEMBRE DEL 2,015
MODALIDAD	: CONTRATO
EJECUTOR	: CORPORACION DOMINUS S.A.C.
PRESUPUESTO DE OBRA	: S/. 6'119,205.48.
ADICIONAL N° 01	: S/. 548,177.85.
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	: S/. –552,405.30.
SUPERVISOR	: CONSORCIO AHUAYCHA
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. DANNY ELIAS PUENTE BALVIN.
RESIDENTE DE OBRA	: ING. GUIDO ROGER HUAYLLAS COSME.
FECHA	: AHUAYCHA, 02 DE DICIEMBRE DEL 2015.

Fuente: Acta de recepción de obra de 02 de diciembre de 2015, de la obra "Mejoramiento de las calles del distrito de Ahuaycha-Tayacaja -Huancavelica"

0021
~~0021~~

A pesar de existir tales divergencias entre el acta de recepción y conformidad de obra, el Comité de Selección validó dicho contrato como parte de la experiencia, cuando lo correcto fue solicitar que se subsane tales divergencias conforme al literal f[16] del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, el Contrato n.°004-2014-A/MDA-T **(Apéndice n.°27),** ofrecido por el postor tampoco acreditaba indubitable o fehacientemente la experiencia del Consorcio Oropesa, ya que la información de los documentos que componen la oferta no permite acreditar los requisitos previstos en las bases del procedimiento de selección (monto ejecutado), por contener información divergente.

- **Contrato de ejecución de obra n.°58-2014-MDH-HVCA/A** de 23 de setiembre de 2014, para la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas de las calles de Huachocolpa, distrito de Huachocolpa – Huancavelica – Huancavelica", adjuntando el Acta de recepción de obra de 31 de agosto de 2015, y Certificado de Conformidad de Obra de 15 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.°28)**, con los cuales el postor acredita su experiencia con el monto contractual, sin evidenciar adicionales y/o deductivos.

De la documentación indicada, se tiene la información que a continuación se detalla:

Cuadro n.°18
Calificación del Contrato de ejecución de obra n.°58-2014-MDH-HVCA/A y documentos adjuntos

CONTRATO	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA	MONTO TOTAL QUE ACREDITA
Monto contractual S/ 4 856 966,75	Documento acredita la culminación y ejecución de la obra	Documento acredita la culminación y ejecución de la obra	S/ 4 856 966,75
			MONTO DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA
			S/ 4 856 966,75

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 58-2014-MDH-HVCA/A de 23 de setiembre de 2014, Acta de recepción de obra de 31 de agosto de 2015, y Certificado de Conformidad de Obra de 15 de setiembre de 2015.
Elaborado por: Comisión de control.

De los documentos presentados por el Consorcio Oropesa, se advierte que, para acreditar parte de la experiencia del postor, presentó el Contrato de ejecución de obra n°58-2014-MDH-HVCA/A **(Apéndice n.°28)**, mediante el cual acredita las obligaciones asumidas entre la Municipalidad Distrital de Huachocolpa – Huancavelica y la Corporación Dominus S.A.C., de donde se advierte que la empresa Corporación Dominus S.A.C. integrante del ahora Consorcio Oropesa asumió la relación contractual; también se tiene el acta de recepción de obra, mediante el cual se acredita que la obra fue culminada y el monto que implicó la ejecución, por ello, cada documento cumple con la finalidad exigida por las bases integradas del procedimiento de selección; por lo que, el postor acreditó como monto facturado **S/ 4 856 966,75.**

Por lo tanto, el Contrato de ejecución de obra n°58-2014-MDH-HVCA/A **(Apéndice n.°28),** ofrecido por el postor es válido para ser considerado como parte de la experiencia del Consorcio Oropesa, ya que la información de los documentos adjuntos al citado contrato, permiten identificar que corresponden a la misma relación contractual (mismas partes y objeto contractual); por ende, es idóneo para acreditar su experiencia en la ejecución de obras similares.

[16] **60.2.** Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
(...)
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.

0022
~~0022~~

- **Contrato n.°101-2020/GRJ/ORAF** de 21 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la avenida 6 de agosto, tramo Jr. Comandante Espinar – Jr. Los Arenales, de distrito de Junín, provincia de Junín – Junín", acompañado por la Resolución Gerencial General Regional n.°255-2021-GR-JUNÍN/GGR de 01 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobó la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante n.°01, Resolución Gerencial General Regional n.°075-2022-GR-JUNÍN/GGR de 04 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó la ejecución de la prestación adicional n.°02, el Contrato de Consorcio de 28 de setiembre de 2020, suscrito por los representantes legales de las empresas Grupo Monterrico S.A.C. y Corporación Dominus S.A.C., y Acta de recepción de obra de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°29)**, precisando que el postor con el presente contrato acredita su experiencia con el monto contractual, ello conforme al Anexo n.° 10 – Experiencia del postor en la especialidad.

De la documentación indicada, se tiene la información que a continuación se detalla:

Cuadro n.°19
Calificación del Contrato n.° 101-2020/GRJ/ORAF y documentos adjuntos

CONTRATO	RESOLUCIONES DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS	CONTRATO DE CONSORCIO	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	MONTO TOTAL QUE ACREDITA
Monto contractual S/ 9 066 928,49	Resolución Gerencial General Regional n.° 255-2021-GR-JUNÍN/GGR de 01 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobó la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante n.°01. **ADICIONAL : S/ 1 693 789,37** **DEDUCTIVO: S/ - 442 870,64** **1 250 918,73**	50% de participación de la Empresa Corporación Dóminus S.A.C. (integrante del Consorcio Oropesa)	Documento acredita la culminación y ejecución de la obra **S/. 10 865 327,11**	S/ 9 066 928,49
	Resolución Gerencial General Regional n.° 075-2022-GR-JUNÍN/GGR de 04 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó la ejecución de la prestación adicional n.°02. **ADICIONAL : S/ 104 609,25**			**MONTO DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA** S/ 4 533 464,24

Fuente: Contrato n.° 101-2020/GRJ/ORAF de 21 de octubre de 2020, Resolución Gerencial General Regional n.° 255-2021-GR-JUNÍN/GGR de 01 de diciembre de 2021, Resolución Gerencial General Regional n.° 075-2022-GR-JUNÍN/GGR de 04 de mayo de 2022, Contrato de Consorcio de 28 de setiembre de 2020, y Acta de recepción de obra de 27 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

De los documentos presentados por el Consorcio Oropesa, se advierte que, para acreditar parte de la experiencia del postor, presentó el Contrato n.°101-2020-GRJ/ORAF **(Apéndice n.°29)**, mediante el cual acredita las obligaciones asumidas entre el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Monterrico, de donde se advierte que la empresa Corporación Dóminus S.A.C. integrante del ahora Consorcio Oropesa, asumió parte de la relación contractual como consorcio, con el 50% de participación, ello conforme al contrato de formación de consorcio; también se tiene el acta de recepción de obra, mediante el cual se acredita que la obra fue culminada; además se tiene las resoluciones que aprobaron los adicionales y deductivos de obra, con lo que se permite identificar el monto total que implicó la ejecución de la obra, por lo que, cada documento cumple con la finalidad exigida por las bases integradas del procedimiento de selección.

0023
~~0023~~

No obstante, considerando que el postor con el presente contrato acredita su experiencia con el monto contractual original, el monto atribuible como experiencia del integrante del consorcio corresponde a **S/ 4 533 464,24** que es el 50% de S/ 9 066 928,49.

- **Contrato n.°092-2017-MPCH-J/SGL-OBRAS** de 04 de setiembre de 2017, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial urbana de la avenida panamericana de la ciudad de Desaguadero, distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito - Puno", adjuntando el Contrato de Consorcio CIMAFEJ de 24 de agosto de 2017, suscrito por los representantes legales de las empresas CIMAFEJ S.A.C., Corporación Dominus S.A.C. y Grupo J&M Ejecutores y Consultores S.A.C., Constancia de cumplimiento de ejecución de obra de diciembre de 2018, y Resolución de Gerencia Municipal n.°209-2018-MPCH-J/GM de 20 de diciembre de 2018 de liquidación de obra, rectificado a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.°223-2018-MPCH-J/GM de 30 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°30)**, precisando que el postor con el presente contrato acredita su experiencia con el monto contractual.

De la documentación indicada, se tiene la información que a continuación se detalla:

Cuadro n.°20
Calificación del Contrato de ejecución de obra n.° 092-2017-MPCH-J/SGL-OBRAS y documentos adjuntos

CONTRATO	CONTRATO DE CONSORCIO	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN	MONTO TOTAL QUE ACREDITA
Monto contractual S/ 3 173 444,76	51% de participación de la Empresa Corporación Dominus S.A.C. (integrante del Consorcio Oropesa)	Documento acredita la culminación y ejecución de la obra	Documento acredita la culminación y ejecución de la obra	**S/ 3 173 444,76**
		Monto de contrato	**Monto de Contrato**	
		S/ 3 173 444,76	S/ 3 173 444,76	
		Monto del costo total de obra	**Concepto por reajustes**	**MONTO DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA**
		S/ 3 234 695,47 (Monto que incluye concepto por reajustes)	S/ 61 250,70	**S/ 1 618 456,83**

Fuente: Contrato de ejecución de obra n°092-2017-MPCH-J/SGL-OBRAS de 04 de setiembre de 2017, Contrato de Consorcio CIMAFEJ de 24 de agosto de 2017, Constancia de cumplimiento de ejecución de obra de diciembre de 2018, y Resolución de Gerencia Municipal n.° 209-2018-MPCH-J/CM de 20 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

De los documentos presentados por el Consorcio Oropesa, se advierte que, para acreditar parte de la experiencia del postor, presentó el Contrato n.°092-2017-MPCH-J/SGL-OBRAS **(Apéndice n.°30)**, mediante el cual acredita las obligaciones asumidas entre la Municipalidad Provincial de Chucuito y el Consorcio CIMAFEJ, de donde se advierte que la empresa Corporación Dominus S.A.C. integrante del ahora Consorcio Oropesa asumió parte de la relación contractual como consorcio, con el 51% de participación, ello conforme al contrato de consorcio; también la constancia de cumplimiento de ejecución de obra y la resolución de liquidación de obra, mediante el cual se acredita que la obra fue culminada y el monto que implicó la ejecución, por ello, cada documento cumple con la finalidad exigida por las bases integradas del procedimiento de selección; por lo que, el postor acreditó el monto facturado de **S/ 1 618 456,83** que es el 50% de S/ 3 173 444,76, monto original de contrato.

0024
~~0024~~

Por lo tanto, el Contrato n.°092-2017-MPCH-J/SGL-OBRAS **(Apéndice n.°30)**, ofrecido por el postor es válido para ser considerado como parte de la experiencia del Consorcio Oropesa, ya que la información de los documentos adjuntos al citado contrato, permiten identificar que corresponden a la misma relación contractual (mismas partes y objeto contractual); por ende, que son idóneos para acreditar su experiencia en la ejecución de obras similares.

En suma, la experiencia total en la especialidad del Consorcio Oropesa, bajo la documentación presentada en el procedimiento de selección, debió obtener, según la evaluación de la comisión de control, el siguiente resultado:

Cuadro n.° 21
Experiencia del postor en la especialidad

ITEM	OBJETO DEL CONTRATO	N.° CONTRATO	IMPORTE DE CONTRATO	IMPORTE DE EJECUCIÓN FINAL	% DE PARTICIPACIÓN COMO CONSORCIO DEL IMPORTE TOTAL DE LA EJECUCIÓN	IMPORTE ACREDITADO	COMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CONTROL
1	Mejoramiento de calles del distrito Ahuaycha, provincia de Tayacaja - Huancavelica	Contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de octubre de 2014	S/ 6 191 502,48	S/ 6 187 275,03	-	S/ 6 191 502,48	No observado por el Comité de Selección, a pesar de no haber presentado la documentación del adicional y deductivo.
2	Creación de pistas y veredas de las calles de Huachocolpa, distrito de Huachocolpa – Huancavelica – Huancavelica.	Contrato de ejecución de obra n.° 58-2014-MDH-HVCA/A de 23 de setiembre de 2014	S/ 4 856 966,75	S/ 4 856 966,75	-	S/ 4 856 966,75	No observado
3	Mejoramiento de pistas y veredas de la avenida 6 de agosto, tramo Jr. Comandante Espinar – Jr. Los Arenales, de distrito de Junín, provincia de Junín – Junín.	Contrato n.° 101-2020/GRJ/ORAF de 21 de octubre de 2020	S/ 9 066 928,49	S/ 10 865 327,11	50% Del importe del contrato	S/ 4 533 464,24	No observado
4	"Mejoramiento de la infraestructura vial urbana de la avenida panamericana de la ciudad de Desaguadero, distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito – Puno"	Contrato de ejecución de obra n.° 092-2017-MPCH-J/SGL-OBRAS de 04 de octubre de 2017	S/ 3 173 444,76	S/ 3 234 695,47	51% Del importe del contrato	S/ 1 618 456,83	No observado
5	Mejoramiento de las calles de la localidad de Andabamba, distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica	Contrato n.° 001-2017-LP/MDA de 24 de enero de 2017	S/ 3 030 930,71	S/ 3 080 040,93	45% Del importe del contrato	S/ 1 363 918,00	Observado por el Comité de Selección por no presentar la documentación de los adicionales y deductivos, criterio que no aplicó al Contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de octubre de 2014 presentado por el mismo postor, a pesar de tener la misma condición.
6	Mejoramiento de 18 cuadras del cercado de Río Negro del distrito de Río – Satipo – Junín – II Etapa	Contrato n.°004-2019-GM/MDRN	S/ 2 244 702,46	S/ 2 527 420,85	50% Del importe de contrato	S/ 1 122 351,23	Observado por el Comité de Selección por no presentar la documentación de los adicionales y deductivos, criterio que no aplicó al Contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de octubre de 2014 presentado por el mismo postor, a pesar de tener la misma condición.
					TOTAL	S/ 11 008 887,82	Monto total de la suma de los contratos n.°2, 3 y 4.

Fuente: Expediente del Procedimiento de Selección / Copia de contrato y su respectiva Acta de recepción y conformidad y otros presentados por el postor.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, se evidencia que el postor **Consorcio Oropesa**, sólo acreditó el importe **S/ 11 008 887,82** como experiencia en la especialidad, no superando los S/15 000 000,00 requerido en las bases, que se encontraba establecida en el literal B del numeral 3.2. de la sección específica de las Bases Integradas Definitivas **(Apéndice n.°14)**, que debían los postores acreditar; por lo cual, debió ser descalificado.

0025
~~0025~~

Respecto al trato diferenciado de situaciones similares. -

Finalmente, es pertinente mencionar que el Comité de Selección aplicó de manera parcial el criterio de requerir los documentos que acrediten los adicionales y deductivos para validar los contratos como parte de la experiencia, ya que en la evaluación de los contratos presentados por el postor Consorcio Ingenieros para acreditar su experiencia en la especialidad y en los dos (2) contratos antes detallados del Consorcio Oropesa, señaló que debían presentar los documentos que acrediten los adicionales y/o deductivos respectivos, mientras que en el caso del contrato n.° 004-2014-A/MDA-T de 09 de octubre de 2014 **(Apéndice n.°27)** del mismo Consorcio Oropesa, no lo exigió; a pesar que también presentaba adicional y deductivo vinculante; situación que se resume en el cuadro comparativo siguiente:

Cuadro n.° 22
Contratos presentados por el Consorcio Ingenieros y Consorcio Oropesa

	CONTRATO	OBRA	MONTO CONTRACTUAL	CONDICIÓN DE LOS CONTRATOS	CRITERIO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN
CONSORCIO INGENIEROS	CONTRATO N.°059-2019-MDU/GM	Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida Huanta, en la localidad de Carhuahuran, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta - Ayacucho	S/ 3 300 944,05	• Durante la ejecución de la obra se dio adicionales y deductivos. • El postor acreditó con tales contratos el monto contractual, más los adicionales y deductivos, conforme al Anexo n.° 10 – Experiencia del postor en la especialidad.	El contrato tuvo adicionales y deductivos de obra, y no presentaron aquella documentación; por lo que, **no validó el contrato** como parte de la experiencia del postor.
	CONTRATO N.°193-2020-MD.ANCH-UNIDAD LOGÍSTICA	Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en los jirones y calles de la localidad de Villa Unión, distrito de Anchihuay, provincia la Mar, departamento de Ayacucho	S/ 2 916 844,99		El contrato tuvo adicionales y deductivos de obra, y no presentaron aquella documentación; por lo que, no **validó el contrato** como parte de la experiencia del postor
	CONTRATO N°003-2020-GM/MDH	Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Peñalosa, Av. Lima, calle La Breña (Tramo calle Lima, calle Real) Calle Los Álamos (Tramo Av. Peñalosa, Estadio), calle Real, Jr. Callao y perímetro del parque La Breña, distrito de Huacrapuquio – provincia de Huancayo – departamento de Junín	S/ 5 478 476,47		El contrato tuvo adicionales y deductivos de obra, y no presentaron aquella documentación; por lo que, no **validó el contrato** como parte de la experiencia del postor.
	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.°004-2020-MDA/UA	Creación de pistas y veredas integradas en Aucará, distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho	S/ 7 220 495,60		El contrato tuvo adicionales y deductivos de obra, y no presentaron aquella documentación; por lo que, **no validó el contrato** como parte de la experiencia del postor
CONSORCIO OROPESA	CONTRATO N°001-2017-LP/MDA	Mejoramiento de las calles de la localidad de Andabamba, distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica	S/ 3 030 930,71	• Durante la ejecución de la obra se dio adicionales y deductivos. • El postor acreditó con tales contratos el monto contractual original, conforme al Anexo n.° 10 – Experiencia del postor en la especialidad.	El contrato tuvo adicionales y deductivos de obra, y no presentaron aquella documentación; por lo que, **no validó el contrato** como parte de la experiencia del postor.
	CONTRATO N°004-2019-GM/MDRN	Mejoramiento de 18 cuadras del cercado de Río Negro del distrito de Río – Satipo – Junín – II Etapa	S/ 2 244 702,46		El contrato tuvo adicionales y deductivos de obra, y no presentaron aquella documentación; por lo que, **no validó el contrato** como parte de la experiencia del postor.
	CONTRATO N.°004-2014-A/MDA-T	Mejoramiento de calles del distrito Ahuaycha, provincia de Tayacaja - Huancavelica	S/ 6 191 502,48		El contrato tuvo adicionales y deductivos de obra; sin embargo, el comité no aplicó el mismo criterio de verificar la documentación de los adicionales y deductivos, y **validó el contrato** como parte de la experiencia del postor, además no advirtió que los documentos presentados para acreditar su experiencia presentan incongruencias.

Fuente: Acta de apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

0026
~~0026~~

En ese sentido, la calificación de las ofertas sería la siguiente:

Cuadro n.° 23
Calificación de ofertas

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONDICION DE LA OFERTA Según comisión de control			
	POSTORES			
	(1)	(2)	(3)	4
	MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L.	CONSORCIO INGENIEROS	CONSORCIO CONSTRUCTOR PARCO	CONSORCIO OROPESA
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	(...)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
C. SOLVENCIA ECONÓMICA (Acreditación línea de crédito de S/ 15 000 000,00 soles)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	**DESCALIFICADA[17]**	**DESCALIFICADA**	**DESCALIFICADA[18]**	**DESCALIFICADA**

Fuente: Expediente de contrataciones del Procedimiento de contrataciones LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1
Elaborado por: Comisión de control.

De la calificación de oferta realizada por la comisión de control, se advierte que el Comité de Selección declaró como "calificada" la oferta del Consorcio Oropesa, a pesar que no acreditó contar con la experiencia en la especialidad, al haber alcanzado sólo un monto facturado de S/11 008 887,82, siendo lo requerido S/15 000 000.00.

En ese contexto, corresponde comparar la calificación realizada por la comisión de control y el Comité de Selección:

Cuadro n.° 24
Comparación de evaluación de requisitos de calificación

POSTORES	SEGÚN COMITÉ DE SELECCIÓN		RESULTADO SEGÚN COMITÉ DE SELECCIÓN	SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL		RESULTADO SEGÚN COMISIÓN DE CONTROL
	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
	B. experiencia de postor.	C. Solvencia económica		B. experiencia de postor.	C. Solvencia económica	
MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L.	No cumple	No cumple	DESCALIFICADA	(...)	No Cumple	DESCALIFICADA
CONSORCIO INGENIEROS	No cumple	Cumple	DESCALIFICADA	No cumple	Cumple	DESCALIFICADA
CONSORCIO CONSTRUCTOR PARCO	No cumple	Cumple	DESCALIFICADA	No Cumple	Cumple	DESCALIFICADA
CONSORCIO OROPESA	Cumple	Cumple	CALIFICADA	No cumple	cumple	DESCALIFICADA

Fuente: Acta de apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, del 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

E) Etapa de otorgamiento de buena pro

Dicho proceder del Comité de Selección, dio lugar a que el 02 de noviembre de 2022 se otorgara la buena pro a favor del postor Consorcio Oropesa por S/ 26 280 640,38, a pesar que no cumplía con el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad".

[17] El postor fue válidamente descalificado por no presentar la solvencia económica requerida como requisito de calificación.
[18] El postor fue válidamente descalificado porque obra presentada como experiencia no es obra similar a la que es objeto de convocatoria, debido a que comprende carreteras en zonas fronterizas, más no en vías urbanas como fue establecida en las bases integradas definitivas.

0027
~~0027~~

Consecuentemente, los representantes de la Entidad y del Consorcio Oropesa, suscribieron el Contrato n.°100-2022/ORA el 02 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°31)**, para la ejecución de la citada obra, por el monto S/ 26 280 640,38, con plazo de 300 días calendarios, bajo el sistema de precios unitarios.

De lo descrito se puede concluir que, el Comité de Selección durante la calificación de las ofertas, específicamente el requisito de experiencia del postor en la especialidad, trató de manera diferente situaciones similares presentadas en las ofertas del Consorcio Ingenieros y Consorcio Oropesa, sobre la presentación de la documentación que sustente los adicionales y deductivos existentes; asimismo, no validó algunos contratos del Consorcio Ingenieros bajo el argumento de que el objeto contractual no es obra similar a la que es objeto de convocatoria, cuando sí se trataban de obras similares; otorgándole la buena pro al Consorcio Oropesa a pesar que no cumplía con acreditar dicha experiencia; permitiendo con dicha situación que la Entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, específicamente la Experiencia del postor en la especialidad, y con afectación de la igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rige la contratación pública.

La situación antes descrita contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- **Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. (...).

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

➢ **Bases Integradas Definitivas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios transitabilidad vehicular y peatonal del centro poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica"**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sección General
Disposiciones comunes del procedimiento de selección
Capítulo I

1.10 Calificación de ofertas
Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo II de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

Sección Especifica
Condiciones especiales del procedimiento de selección

Capitulo III
Requerimiento

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 15, 000.000.00 (Quince Millones con 00/100), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a **VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETOY/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/o VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Acreditación
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus

0029
~~0029~~

respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[19] **de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;** correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones."

Los hechos expuestos evidencian que el Comité de Selección durante la calificación de las ofertas al verificar la experiencia del postor en la especialidad, aplicó de manera parcial el criterio de requerir los documentos que acrediten los adicionales y deductivos para validar los contratos como parte de la experiencia, exigiendo tales documentos a cuatro (4) contratos presentados por el postor Consorcio Ingenieros y a dos (2) contratos del Consorcio Oropesa, mientras que en el caso del contrato n.° 004-2014-A/MDA-T de 09 de octubre de 2014 del mismo Consorcio Oropesa, no lo exigió; a pesar que también presentaba adicional y deductivo vinculante y presentaba incongruencias en el Acta de Recepción y Conformidad que no acreditaban fehacientemente el monto total de ejecución; otorgándole así la buena pro al Consorcio Oropesa a pesar que no cumplía con la experiencia en la especialidad.

Las situaciones descritas se originaron por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros titulares del Comité de Selección que llevaron a cabo la etapa de calificación de la Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCA/CSO-1, al tratar de manera diferente situaciones similares presentadas en las ofertas del Consorcio Ingenieros y Consorcio Oropesa y otorgar la buena pro al Consorcio Oropesa a pesar que no cumplió con acreditar la experiencia en la especialidad.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos: Saúl Baldeón Cuba y Arturo Jesús Mattos Gilvonio, no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, a pesar de haber sido notificados mediante casilla electrónica de la Contraloría.

Por su parte el señor Grover Humberto Huanay Montañez, si presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Se ha efectuado la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones por el señor Grover Humberto Huanay Montañez, así como, se ha efectuado la evaluación de la participación de los funcionarios que no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, cuyo desarrollo consta **Apéndice n.°32** del informe de control específico, conjuntamente con los comentarios y aclaraciones y las cédulas de comunicación y notificación electrónica; concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos; quedando establecida su participación en los hechos, conforme se describe a continuación:

- **Saúl Baldeón Cuba**[20], identificado con DNI n.° [redacted], como presidente titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Centro Poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica", período de gestión de 26 de octubre de 2022 al 02 de noviembre de 2022, designado a través de

19 De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

20 Nombrado como Operador PAD I en la Dirección de Comunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°667-2011/GOB.REG-HVCA/PR de 29 de diciembre de 2011; y rotado como Jefe de la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorándum n.°462-2021/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRH de 18 de noviembre de 2021 (Apéndice n°33).

0030
~~0030~~

la Resolución Gerencial General Regional n.°426-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°15)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación n.°001-2024-CG/OC5338-SCE-010 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000057-2024-CG/5338 ambas del 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad.

Por lo tanto, ha quedado plenamente establecido que el señor **Saúl Baldeón Cuba,** en su condición de **Presidente titular del Comité de Selección** del procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Centro Poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica", conjuntamente con los demás miembros del Comité de Selección, en la etapa de calificación de ofertas, específicamente al verificar la experiencia de los postores en la especialidad, trató de manera diferente situaciones similares presentadas en las ofertas de los postores Consorcio Ingenieros y Consorcio Oropesa, invalidando algunos contratos del Consorcio Ingenieros[21] y del mismo Consorcio Oropesa[22], bajo el argumento de no haber adjuntado la documentación de los adicionales y deductivos; sin embargo, validó el contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de setiembre de 2014[23], del Consorcio Oropesa, a pesar que tampoco acompañaba la documentación del adicional y deductivo, y sobre todo no acreditaba indubitable o fehacientemente la experiencia ofrecida por contener información divergente respecto al monto ejecutado señalado en el contrato y conformidad de obra (S/ 6 191 502,48) y en el acta de recepción de obra (S/ 6 119 205,48), más aún que al aplicar los montos de adicional n.°1 y deductivo vinculante n.°1 detallados en el acta de recepción de obra, al monto contractual original, arrojan un resultado diferente (S/ 6 187 274,83) a los montos antes mencionados; por ende, no acreditaba de manera fehaciente la experiencia requerida en la especialidad.

Por lo que, al validar en dichas circunstancias el contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de setiembre de 2014, procedió a otorgar la buena pro del citado procedimiento de selección al postor Consorcio Oropesa, a pesar que no cumplía con la experiencia en la especialidad; permitiendo así que la Entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, específicamente la Experiencia del postor en la especialidad, y con afectación de la igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rige la contratación pública.

Proceder en que incurrió, contraviniendo lo establecido en los literales b) y f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 49.1 del artículo 49° y numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General y literal B) del numeral 3.2. del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1; así como, incumpliendo sus deberes especiales como parte del Comité de Selección, establecidos en el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"**Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad**, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y **conducir el proceso de***

[21] Contrato n.°059-2019-MDU/GM de 30 de octubre de 2019, Contrato n.°193-2020-MD.ANCH-UNIDAD DE LOGÍSTICA de 09 de setiembre de 2020, Contrato n.°003-2020-GM/MDH de 11 de setiembre de 2020 y Contrato de Ejecución de Obra n.°004-2020-MDA/UA de 03 de diciembre de 2020.

[22] Contrato n.°001-2017-LP/MDA de 24 de enero de 2017 y Contrato de ejecución de obra n.°004-2019-GM/MDRN de 25 de setiembre de 2019.

[23] Por el monto contractual de S/6 191,502,48, ejecutado por la Empresa Corporación Dominus SAC, ahora consorciado del Consorcio Oropesa.

***contratación**, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, **a través del cumplimiento de las normas aplicables** y de los fines públicos de cada contrato, **conforme a los principios establecidos en el artículo 2.** (...)"*; lo cual es concordante con su obligación prescrita en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, **transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones,** **(Resaltado añadido)** (...)"*.



También incumpliendo la obligación de todo empleado público establecida en el literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, esta es: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*, concordante con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; ya que las decisiones que adoptó conjuntamente con los demás miembros del Comité de Selección contraviniendo la normativa aplicable, dio lugar al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección a favor del postor Consorcio Oropesa, a pesar que no acreditó el requisito de experiencia en la especialidad.

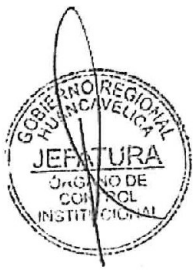


De igual manera, infringió el Principio de Legalidad que rige toda actuación de la administración pública, prevista en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*, ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las bases integradas del procedimiento de selección.

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Saúl Baldeón Cuba**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.



- **Grover Humberto Huanay Montañez**[24], identificada con DNI n.° , como primer miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Centro Poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica", periodo de gestión de 26 de octubre de 2022 al 02 de noviembre de 2022, designado a través de la Resolución Gerencial General Regional n.°426-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°15)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación n.°002-2024-CG/OC5338-SCE-010 y Cédula de Notificación Electrónica n.°00000058-2024-CG/5338 ambas del 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)**, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.°001-2024-GHHM de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)**, en 10 folios.



Por lo tanto, ha quedado plenamente establecido que el señor **Grover Humberto Huanay Montañez,** en su condición de **Primer Miembro titular del Comité de Selección** del procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Centro Poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica", conjuntamente con los demás miembros del Comité de Selección, en la etapa de calificación de ofertas, específicamente al verificar la experiencia de

[24] Contratado como Analista I en procesos de selección para la Oficina de Abastecimiento/Área de Procesos, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 253-2019-ORA/CAS de 26 de agosto de 2019 y Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 253-2019-ORA/CAS de 18 de noviembre de 2019 y modificatoria (Apéndice n°34).

0032
~~0032~~

los postores en la especialidad, trató de manera diferente situaciones similares presentadas en las ofertas de los postores Consorcio Ingenieros y Consorcio Oropesa, invalidando algunos contratos del Consorcio Ingenieros[25] y del mismo Consorcio Oropesa[26], bajo el argumento de no haber adjuntado la documentación de los adicionales y deductivos; sin embargo, validó el contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de setiembre de 2014[27], del Consorcio Oropesa, a pesar que tampoco acompañaba la documentación del adicional y deductivo, y sobre todo no acreditaba indubitable o fehacientemente la experiencia ofrecida por contener información divergente respecto al monto ejecutado señalado en el contrato y conformidad de obra (S/ 6 191 502,48) y en el acta de recepción de obra (S/ 6 119 205,48), más aún que al aplicar los montos de adicional n.°1 y deductivo vinculante n.°1 detallados en el acta de recepción de obra, al monto contractual original, arrojan un resultado diferente (S/ 6 187 274,83) a los montos antes mencionados; por ende, no acreditaba de manera fehaciente la experiencia requerida en la especialidad.

Por lo que, al validar en dichas circunstancias el contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de setiembre de 2014, procedió a otorgar la buena pro del citado procedimiento de selección al postor Consorcio Oropesa, a pesar que no cumplía con la experiencia en la especialidad; permitiendo así que la Entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, específicamente la Experiencia del postor en la especialidad, y con afectación de la igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rige la contratación pública.

Proceder en que incurrió, contraviniendo lo establecido en los literales b) y f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 49.1 del artículo 49° y numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General y literal B) del numeral 3.2. del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1; así como, incumpliendo sus deberes especiales como parte del Comité de Selección, establecidos en el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: ***"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad**, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y **conducir el proceso de contratación**, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, **a través del cumplimiento de las normas aplicables** y de los fines públicos de cada contrato, **conforme a los principios establecidos en el artículo 2.** (...)"*, lo cual es concordante con su obligación prescrita en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, **transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones,** **(Resaltado añadido)** (...)"*.

También incumpliendo la obligación de todo empleado público establecida en el literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, esta es: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*, concordante con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; ya que las decisiones que adoptó conjuntamente con los demás miembros del Comité de Selección

[25] Contrato n.°059-2019-MDU/GM de 30 de octubre de 2019, Contrato n.°193-2020-MD.ANCH-UNIDAD DE LOGÍSTICA de 09 de setiembre de 2020, Contrato n.°003-2020-GM/MDH de 11 de setiembre de 2020 y Contrato de Ejecución de Obra n.°004-2020-MDA/UA de 03 de diciembre de 2020.

[26] Contrato n.°001-2017-LP/MDA de 24 de enero de 2017 y Contrato de ejecución de obra n.°004-2019-GM/MDRN de 25 de setiembre de 2019.

[27] Por el monto contractual de S/6 191,502,48, ejecutado por la Empresa Corporación Dominus SAC, ahora consorciado del Consorcio Oropesa.

0033
~~0033~~

contraviniendo la normativa aplicable, dio lugar al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección a favor del postor Consorcio Oropesa, a pesar que no acreditó el requisito de experiencia en la especialidad.

De igual manera, infringió el Principio de Legalidad que rige toda actuación de la administración pública, prevista en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*, ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las bases integradas del procedimiento de selección.

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Grover Humberto Huanay Montañez**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

- **Arturo Jesús Mattos Gilvonio**[28], identificado con DNI n.° , como segundo miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Centro Poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica", período de gestión de 26 de octubre de 2022 al 02 de noviembre de 2022, designado a través de la Resolución Gerencial General Regional n.°426-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°15)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación n.°003-2024-CG/OC5338-SCE-010 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000059-2024-CG/5338 ambas del 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.°32)**; quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad.

Por lo tanto, queda plenamente establecido que el señor **Arturo Jesús Mattos Gilvonio**, en su condición de **Segundo Miembro titular del Comité de Selección** del procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Centro Poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica", conjuntamente con los demás miembros del Comité de Selección, en la etapa de calificación de ofertas, específicamente al verificar la experiencia de los postores en la especialidad, trató de manera diferente situaciones similares presentadas en las ofertas de los postores Consorcio Ingenieros y Consorcio Oropesa, invalidando algunos contratos del Consorcio Ingenieros[29] y del mismo Consorcio Oropesa[30], bajo el argumento de no haber adjuntado la documentación de los adicionales y deductivos; sin embargo, validó el contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de setiembre de 2014[31], del Consorcio Oropesa, a pesar que tampoco acompañaba la documentación del adicional y deductivo, y sobre todo no acreditaba indubitable o fehacientemente la experiencia ofrecida por contener información divergente respecto al monto ejecutado señalado en el contrato y conformidad de obra

[28] Designado como Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Resolución Gerencial General Regional n.°004-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de enero de 2021, cesado mediante Resolución Gerencial General Regional n.°546-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°35)**.

[29] Contrato n.°059-2019-MDU/GM de 30 de octubre de 2019, Contrato n.°193-2020-MD.ANCH-UNIDAD DE LOGÍSTICA de 09 de setiembre de 2020, Contrato n.°003-2020-GM/MDH de 11 de setiembre de 2020 y Contrato de Ejecución de Obra n.°004-2020-MDA/UA de 03 de diciembre de 2020.

[30] Contrato n.°001-2017-LP/MDA de 24 de enero de 2017 y Contrato de ejecución de obra n.°004-2019-GM/MDRN de 25 de setiembre de 2019.

[31] Por el monto contractual de S/6 191,502,48, ejecutado por la Empresa Corporación Dominus SAC, ahora consorciado del Consorcio Oropesa.

(S/ 6 191 502,48) y en el acta de recepción de obra (S/ 6 119 205,48), más aún que al aplicar los montos de adicional n.°1 y deductivo vinculante n.°1 detallados en el acta de recepción de obra, al monto contractual original, arrojan un resultado diferente (S/ 6 187 274,83) a los montos antes mencionados; por ende, no acreditaba de manera fehaciente la experiencia requerida en la especialidad.

Por lo que, al validar en dichas circunstancias el contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de setiembre de 2014, procedió a otorgar la buena pro del citado procedimiento de selección al postor Consorcio Oropesa, a pesar que no cumplía con la experiencia en la especialidad; permitiendo así que la Entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, específicamente la Experiencia del postor en la especialidad, y con afectación de la igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rige la contratación pública.

Proceder en que incurrió, contraviniendo lo establecido en los literales b) y f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 49.1 del artículo 49° y numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General y literal B) del numeral 3.2. del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1; así como, incumpliendo sus deberes especiales como parte del Comité de Selección, establecidos en el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: ***"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad**, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y **conducir el proceso de contratación**, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, **a través del cumplimiento de las normas aplicables** y de los fines públicos de cada contrato, **conforme a los principios establecidos en el artículo 2.** (...)"*, lo cual es concordante con su obligación prescrita en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, **transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones,** **(Resaltado añadido)** (...)"*.

También incumpliendo la obligación de todo empleado público establecida en el literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, esta es: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*, concordante con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; ya que las decisiones que adoptó conjuntamente con los demás miembros del Comité de Selección contraviniendo la normativa aplicable, dio lugar al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección a favor del postor Consorcio Oropesa, a pesar que no acreditó el requisito de experiencia en la especialidad.

De igual manera, infringió el Principio de Legalidad que rige toda actuación de la administración pública, prevista en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*, ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las bases integradas del procedimiento de selección.

0035
~~0035~~

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Arturo Jesús Mattos Gilvonio**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de Selección trató de manera diferente situaciones similares en la calificación de la experiencia de los postores en la especialidad y le otorgó la buena pro a postor que no cumplía dicha experiencia; generando que la Entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato y con afectación de la igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rige la contratación pública", están desarrollados en el **Apéndice n.°2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de Selección trató de manera diferente situaciones similares en la calificación de la experiencia de los postores en la especialidad y le otorgó la buena pro a postor que no cumplía dicha experiencia; generando que la Entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato y con afectación de la igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rige la contratación pública", están desarrollados en el **Apéndice n.°3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.°1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Huancavelica, se formula la conclusión siguiente:

1. Comité de Selección de la Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCA/CSO-1, para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Centro Poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica", en la etapa de calificación de ofertas, específicamente al verificar la experiencia de los postores en la especialidad, trató de manera diferente situaciones similares presentadas en las ofertas de los postores Consorcio Ingenieros y Consorcio Oropesa, invalidando algunos contratos del Consorcio Ingenieros y del mismo Consorcio Oropesa, bajo el argumento de no haber adjuntado la documentación de los adicionales y deductivos; sin embargo, validó el contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de setiembre de 2014 , del Consorcio Oropesa, a pesar que tampoco acompañaba la documentación del adicional y deductivo, y sobre todo no acreditaba indubitable o fehacientemente la experiencia ofrecida por contener información divergente respecto al monto ejecutado señalado en el contrato y conformidad de obra y en el acta de recepción de obra; otorgando así la buena pro del citado procedimiento de selección al postor Consorcio Oropesa, a pesar que no cumplía con la experiencia en la especialidad; lo cual generó que la Entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, específicamente la Experiencia del postor en la especialidad, y con afectación de la igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rige la contratación pública.

 Contraviniendo lo dispuesto en los literales b) y f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 49.1 del artículo 49° y numerales 75.1 y 75.2 del

0036
~~0036~~

artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General y literal B) del numeral 3.2. del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.°017-2021-GOB.REG-HVCA/GRI de 08 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.°040-2022-GOB.REG-HVCA/GRI de 11 de abril de 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Memorándum n.°2185-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de 03 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional nro. 297-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Acta de conformidad de proyecto de bases n.°002-2022 de 08 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Solicitud y aprobación de bases n.°09-2022/GOB.REG.HVCA/CS de 08 de agosto de 2022

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Formato de aprobación de bases n.°003-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 08 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional nro. 340-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 02 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de las Bases integradas de la Licitación Pública n.°07-2021-GOB.REG.HVCA/CSO.Primera convocatoria.

0037
~~0037~~

Apéndice n.° 13: Fotocopia simple del Pronunciamiento n.°384-2022/OSCE-DGR de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 14: Fotocopia simple de las Bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.°07-2021-GOB.REG.HVCA/CSO.Primera convocatoria.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional nro. 426-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Acta de apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 27 de octubre al 02 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 17: Fotocopia simple de la oferta del postor Consorcio Ingenieros.

Apéndice n.° 18: Fotocopia simple de la oferta del postor Consorcio Oropesa.

Apéndice n.° 19:
- Fotocopia simple del Contrato n.°059-2019-MDU/GM de 30 de octubre de 2019.
- Fotocopia simple del Contrato de formación de consorcio de 09 de octubre de 2019.
- Fotocopia simple del Acta de recepción de obra de 04 de diciembre de 2020.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.°100-2021-MDU/A de 15 de julio de 2021

Apéndice n.° 20
- Fotocopia simple del Contrato n.°193-2020-MD.ANCH-UNIDAD DE LOGISTICA de 09 de setiembre de 2020.
- Fotocopia simple del Contrato de constitución del consorcio de 28 de agosto de 2020.
- Fotocopia simple del Acta de recepción verificación de obra de 25 de noviembre de 2021.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.°157-2022-MDA/A de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 21
- Fotocopia simple del Contrato n.°003-2020-GM/MDH de 11 de setiembre de 2020.
- Fotocopia simple del Contrato de formación de consorcio de 27 de agosto de 2020.
- Fotocopia simple del Acta de recepción de obra de 17 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 22
- Fotocopia simple del Contrato de ejecución de obra n.°004-2020-MDA/UA de 03 de diciembre de 2020.
- Fotocopia simple del Contrato de constitución de consorcio de 18 de noviembre de 2020.
- Fotocopia simple del Acta de recepción de obra de 18 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 23 Impresión del Presupuesto de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Centro Poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica"

Apéndice n.° 24
- Fotocopia simple del Contrato n.° 350-2020-MDQ/GM de 03 de noviembre de 2020.
- Fotocopia simple del Contrato de formación de consorcio de 19 de octubre de 2020.
- Fotocopia simple del Acta de recepción de obra de 23 de abril de 2021.

0038
~~0038~~

Apéndice n.° 25:
- Fotocopia simple del Contrato n.°001-2017-LP/MDA de 24 de enero de 2017
- Fotocopia simple del Contrato de constitución de el "Consorcio Acuario" de 17 de enero de 2017.
- Fotocopia simple del Acta de entrega y recepción de obra de 28 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 26:
- Fotocopia simple del Contrato de ejecución de obra n.°004-2019-GM/MDRN de 25 de setiembre de 2019.
- Fotocopia simple del Contrato del Consorcio Pavimento de 17 de setiembre de 2019.
- Fotocopia simple del Acta de recepción de obra de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 27:
- Fotocopia simple del Contrato n.°004-2014-A/MDA-T de 09 de octubre de 2014.
- Fotocopia simple del Acta de recepción de obra de 02 de diciembre de 2015.
- Fotocopia simple de Conformidad de obra de 15 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 28:
- Fotocopia simple del Contrato de ejecución de obra n.°58-2014-MDH-HVCA/A de 23 de setiembre de 2014.
- Fotocopia simple del Acta de recepción de obra de 31 de agosto de 2015.
- Fotocopia simple del Certificado de conformidad de obra de 15 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 29:
- Fotocopia simple del Contrato n.°101-2020/GRJ/ORAF de 21 de octubre de 2020.
- Fotocopia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.°255-2021-GR-JUNÍN/GGR de 01 de diciembre de 2021.
- Fotocopia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.°075-2022-GR-JUNÍN/GGR de 04 de mayo de 2022.
- Fotocopia simple del Contrato de Consorcio de 28 de setiembre de 2020.
- Fotocopia simple del Acta de recepción de obra de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 30:
- Fotocopia simple del Contrato n.°092-2017-MPCH-J/SGL-OBRAS de 04 de setiembre de 2017.
- Fotocopia simple del Contrato de Consorcio CIMAFEJ de 24 de agosto de 2017.
- Fotocopia simple de Constancia de cumplimiento de ejecución de obra de diciembre de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.°209-2018-MPCH-J/GM de 20 de diciembre de 2018.
- Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.°223-2018-MPCH-J/GM de 30 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 100-2022/ORA el 02 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 32:
- Impresión de Cédulas de Notificación, Cédulas de Notificación Electrónica y Cargos de Notificación.
- Comentarios presentados por las personas comprendidas en el Pliego de Hechos: Fotocopia autenticada de la Carta n°001-2024-GHHM de 20 noviembre de 2024.
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

0039
~~0039~~

Apéndice n.° 33:
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional nro. 667-2011/GOB.REG-HVCA/PR de 29 de diciembre de 2011.
- Fotocopia autenticada del Memorandum n.°462-2021/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRH de 18 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 34:
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.°253-2019-ORA/CAS de 26 de agosto de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.°253-2019-ORA/CAS de 18 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Modificación de la cláusula tercera de la Primera adenda a la renovación (2021) del Contrato Administrativo de Servicios n.°253-2019-ORA/CAS de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 35:
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial General Regional nro. 004-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial General Regional nro. 546-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022.

Huancavelica, 11 de diciembre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nataly Grenda Quispe de la Cruz
Supervisor

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lucy Roxana Taipe Boza
Jefe de Comisión

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Andie Cynthia Mendoza Enciso
Abogada

AL SEÑOR DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 11 de diciembre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

José Enrique Fuentes Ríos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICES

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 090-2024-2-5338-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	Comité de Selección trató de manera diferente situaciones similares en la calificación de la experiencia de los postores en la especialidad y le otorgó la buena pro a postor que no cumplía dicha experiencia; generando que la entidad contrate con un postor que no acreditó contar con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato y con afectación de la igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rige la contratación pública.	Saúl Baldeón Cuba[1]	[redacted]	Presidente titular del comité de selección	26/10/2022	02/11/2022	CAP	[redacted]	-		X		X
2		Grover Humberto Huanay Montañez[2]	[redacted]	Primer miembro titular del comité de selección	26/10/2022	02/11/2022	CAS	[redacted]	-		X		X
3		Arturo Jesús Mattos Gilvonio[3]	[redacted]	Segundo miembro titular del comité de selección	26/10/2022	02/11/2022	FAG	[redacted]	-		X		X

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Nombrado como Operador PAD I en la Dirección de Comunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°667-2011/GOB.REG-HVCA/PR de 29 de diciembre de 2011; y rotado como Jefe de la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorándum n.°462-2021/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRH de 18 de noviembre de 2021.

[2] Contratado como Analista I en procesos de selección para la Oficina de Abastecimiento/Área de Procesos, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 253-2019-ORA/CAS de 26 de agosto de 2019 y Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 253-2019-ORA/CAS de 18 de noviembre de 2019 y modificatoria.

[3] Designado como Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Resolución Gerencial General Regional n.°004-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 08 de enero de 2021, cesado mediante Resolución Gerencial General Regional n.°546-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022.

0043

Firmado digitalmente por FUENTES RIOS Jose Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 11:25:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancavelica, 13 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000408-2024-CG/OC5338

Dr.:
Leoncio Huayllani Taype
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Huancavelica
Jr. Torre Tagle n.° 336
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica. –

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 0090-2024-2-5338-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000344-2024-CG/OC5338 de 23 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al **"Procedimiento de selección Licitación Pública n.°LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios transitabilidad vehicular y peatonal del centro poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica"**, en el Gobierno Regional de Huancavelica a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 090-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Huancavelica, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe

En ese sentido, se remite el Informe de Control Especifico n.° 090-2024-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices en dos tomos con mil ciento ochenta y siete (1187), para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Enrique Fuentes Rios
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Huancavelica
Contraloría General de la República

(JFR/ltb)

Nro. Emisión: 00909 (5338 - 2024) Elab:(U20960 - 5338)

Firmado digitalmente por TAIPE BOZA Lucy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2024 11:02:12 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FMQMPIW**

Firmado digitalmente por TAIPE BOZA Lucy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 13:00:14 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000065-2024-CG/GOB.REG.HVCA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000408-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1188

Sumilla: Se remite el Informe de Control Especifico N° 090-2024-2-5338-SCE denominado "Procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios transitabilidad vehicular y peatonal del centro poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica ", incluyendo sus apéndices en dos tomos con mil ciento ochenta y siete (1187), para los fines de su competencia funcional.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 090-2024-TOMO I-001-250
2. INFORME 090-2024-TOMO II-501-579
3. OFICIO 000408-2024-CGOC5338
4. INFORME 090-2024-TOMO I-251-500
5. INFORME 090-202-TOMO I-501-608
6. INFORME 090-2024-TOMO II-001-250

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QVZFA4**

Firmado digitalmente por TAIPE BOZA Lucy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 13:00:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QVZFA4**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 13:00:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000408-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Sumilla:

Se remite el Informe de Control Especifico N° 090-2024-2-5338-SCE denominado "Procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios transitabilidad vehicular y peatonal del centro poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica ", incluyendo sus apéndices en dos tomos con mil ciento ochenta y siete (1187), para los fines de su competencia funcional.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000065-2024-CG/GOB.REG.HVCA
2. INFORME 090-2024-TOMO I-001-250
3. INFORME 090-2024-TOMO II-501-579
4. OFICIO 000408-2024-CGOC5338
5. INFORME 090-2024-TOMO I-251-500
6. INFORME 090-202-TOMO I-501-608
7. INFORME 090-2024-TOMO II-001-250
8. INFORME 090-2024-TOMO II-251-500

NOTIFICADOR : LUCY ROXANA TAIPE BOZA - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7W8S38Z**

Firmado digitalmente por FUENTES RIOS Jose Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 11:25:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancavelica, 13 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000408-2024-CG/OC5338

Dr.:
Leoncio Huayllani Taype
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Huancavelica
Jr. Torre Tagle n.° 336
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica. –

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 0090-2024-2-5338-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000344-2024-CG/OC5338 de 23 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al **"Procedimiento de selección Licitación Pública n.°LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios transitabilidad vehicular y peatonal del centro poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica"**, en el Gobierno Regional de Huancavelica a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 090-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Huancavelica, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe

En ese sentido, se remite el Informe de Control Especifico n.° 090-2024-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices en dos tomos con mil ciento ochenta y siete (1187), para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Enrique Fuentes Rios
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Huancavelica
Contraloría General de la República

(JFR/ltb)

Nro. Emisión: 00909 (5338 - 2024) Elab:(U20960 - 5338)

Firmado digitalmente por TAIPE BOZA Lucy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2024 11:02:12 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FMQMPIW**

Firmado digitalmente por TAIPE BOZA Lucy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 13:00:14 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000065-2024-CG/GOB.REG.HVCA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000408-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1188

Sumilla: Se remite el Informe de Control Especifico N° 090-2024-2-5338-SCE denominado "Procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios transitabilidad vehicular y peatonal del centro poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica ", incluyendo sus apéndices en dos tomos con mil ciento ochenta y siete (1187), para los fines de su competencia funcional.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 090-2024-TOMO I-001-250
2. INFORME 090-2024-TOMO II-501-579
3. OFICIO 000408-2024-CGOC5338
4. INFORME 090-2024-TOMO I-251-500
5. INFORME 090-202-TOMO I-501-608
6. INFORME 090-2024-TOMO II-001-250

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QVZFA4**

Firmado digitalmente por TAIPE BOZA Lucy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 13:00:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QVZFA4**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 13:00:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000408-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Sumilla:

Se remite el Informe de Control Especifico N° 090-2024-2-5338-SCE denominado "Procedimiento de selección Licitación Pública n.° LP-SM-7-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios transitabilidad vehicular y peatonal del centro poblado de Parco Chacapunco, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica ", incluyendo sus apéndices en dos tomos con mil ciento ochenta y siete (1187), para los fines de su competencia funcional.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000065-2024-CG/GOB.REG.HVCA
2. INFORME 090-2024-TOMO I-001-250
3. INFORME 090-2024-TOMO II-501-579
4. OFICIO 000408-2024-CGOC5338
5. INFORME 090-2024-TOMO I-251-500
6. INFORME 090-202-TOMO I-501-608
7. INFORME 090-2024-TOMO II-001-250
8. INFORME 090-2024-TOMO II-251-500

NOTIFICADOR : LUCY ROXANA TAIPE BOZA - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7W8S38Z**